

COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA IED

PEI “EDUCACIÓN EN VALORES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

EL MANUAL DE CONVIVENCIA, establece los acuerdos y orientaciones para garantizar la formación en Ciudadanía y la Convivencia Escolar. Este, identifica nuevas formas y alternativas que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica a través del desarrollo de las capacidades ciudadanas para incentivar y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa. Además, contiene el sistema de información y comunicación, los derechos y deberes, las funciones y compromisos de los diferentes estamentos de la institución educativa y sirve de medio para facilitar el logro de los objetivos a partir del Proyecto Educativo Institucional, PEI.

JUSTIFICACIÓN

Dando respuesta a la normatividad vigente sobre convivencia escolar, y al proceso de construcción del Plan Integral para la Ciudadanía y la Convivencia - PIECC como política de la SED, el Colegio República de Colombia ha venido desarrollando un trabajo de construcción colectiva que propende por el fortalecimiento de relaciones armónicas y el ejercicio de la ciudadanía. Como resultado de este proceso la comunidad educativa ha avanzado hacia la construcción de los siguientes conceptos que orientan y articulan las prácticas pedagógicas y convivenciales:

CIUDADANÍA: *el derecho y la disposición de participar en una comunidad de manera activa, autónoma y responsable en las diferentes relaciones del ser humano a partir de aprendizajes que contribuyen con la permanente reflexión de ideas y actos en beneficio de la sociedad.*

Un ciudadano empoderado es aquel que es capaz de:

- Hacer uso de su libertad reconociendo los límites de ésta.
- Valorar la solidaridad desarrollando una actitud de respeto mutuo, es decir de aceptación del otro como un ser legítimo.
- Reivindicar el ideal de la igualdad reconociendo la diversidad implícita.
- Expandir sus capacidades y posibilidades de acción y en consecuencia incrementar el poder de actuar, es decir, cuando es capaz de tejer su futuro, de autoafirmarse y de autoestimarse, “pararse sobre sus propios pies”, de situarse como ciudadano en la sociedad, comprometiéndose con el bien común.
- Cuando el sujeto tiene el poder de no aceptar demandas arbitrarias, indebidas y extralimitadas que menoscaban sus derechos, tiene el derecho de escoger y en esa medida a decir “esto no es aceptable para mí”, a manifestar con argumentos “esto me denigra y por lo tanto lo rechazo”.
- Cuando tiene la capacidad de hacer y cumplir promesas y de requerir que otros cumplan con las promesas que ha contraído. En las promesas está en juego el valor y respeto de nuestra palabra, la sinceridad y la confianza. Un sujeto de derecho no sólo se ha ganado el respeto y la confianza de otros, sino que tiene también el poder de que otros asuman y cumplan con sus promesas.

CONVIVENCIA: la capacidad de las personas de vivir con otras (*con-vivir*) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, por lo que requiere de la interiorización de normas sociales y la construcción activa que el propio sujeto realiza a través de la interacción con el medio. Así mismo, como parte de un colectivo debe actuar con responsabilidad, estar en capacidad de reconocer al otro, comprender sus diferencias; con capacidad para tomar decisiones autónomas, es decir, un sujeto con decisión de construcción.

CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA EN LA ESCUELA: La convivencia y la ciudadanía en la institución se originan desde el establecimiento de relaciones interpersonales basadas en: el respeto y el reconocimiento de la diferencia; el cumplimiento de los acuerdos construidos por los integrantes de la comunidad educativa; la vivencia de los valores institucionales y la participación comprometida de los sujetos en el quehacer diario. Lo anterior permite que la escuela se convierta en un espacio para la reflexión sobre problemáticas sociales y la construcción de situaciones democráticas que lleven a la resolución del conflicto y al desarrollo de la capacidad para vivir en comunidad.

Los siguientes son elementos que deben ser tenidos en cuenta para la formación de convivencia y ciudadanía en nuestra institución educativa:

1. El reconocimiento y valoración de la diversidad como factor de avance pedagógico y cultural.
2. La participación vista como la toma de posición consciente e informada, y como el hacer y comprometerse en las decisiones sobre asuntos que lo involucren directamente o a su grupo social.
3. La resolución efectiva de los conflictos atendiendo al debido proceso y a orientaciones pedagógicas que contribuyan a favorecer la convivencia escolar y trascienda a la convivencia comunitaria
4. El reconocimiento de los derechos humanos y civiles desde una posición ética y moral.
5. El respeto y la responsabilidad frente a los deberes sociales, personales y medioambientales.

COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED

ACUERDO N° 02 DE CONSEJO DIRECTIVO

DEL 6 DE MARZO DE 2020

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para la vigencia 2020. La rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED, concertado, acogido y avalado, en uso de sus atribuciones legales contempladas en la Ley 115 de 1994 artículo 87° y ss. y el Decreto 1860 de 1994 artículos 17°, 23°,25° y ss., y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley estricta en lo referente a las leyes, decretos y normas, las disposiciones de las Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de la Infancia y adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 87/93, la Ley 732/02, Ley 1278/02, Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2002,

Ley 599, el Decreto 1850 de 2002 , código penal de 2000,- y demás normas concordantes.

Que se debe dotar al COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, respeto y fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la institución, el acato a las disposiciones del plantel y que a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7°,15°,18°,19°,20° numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41°,42°,43° y 44° principalmente.

Que tanto los y las estudiantes, como los padres de familia y maestros, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 87° de la Ley 115 de 1994, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de estos.

Que la Institución debe procurar el bienestar de los y las estudiantes y velar por su vida, integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garanticen.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)

Que el contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: directivos, maestros, estudiantes, padres de

familia, lo que permite concluir que está estrictamente en cumplimiento de la normalidad de ley vigente y por consiguiente su obligatoriedad, cumplimiento y acatamiento en los procesos institucionales.

Que es necesario establecer acuerdos claros de convivencia para que los diferentes estamentos de la institución cualifiquen los procesos de convivencia escolar y la formación en ciudadanía.

Que es fundamental conocer y reconocer los derechos, deberes y garantías que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa y velar por el cumplimiento de estos.

Que es importante reconocer y estimular a los integrantes de la comunidad educativa que vivencien los valores institucionales, las capacidades ciudadanas, promuevan una sana convivencia y una educación integral.

Que ningún manual puede estar por fuera de las normas jurídicas. El presente manual se construye conforme a la Constitución Nacional, leyes, decretos, acuerdos distritales y demás actos administrativos de la SED e institucionales, que establecen las pautas para una convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad y educación integral enmarcada en calidad y equidad.

RESUELVE

PRIMERO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Adoptar el presente Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen a la Comunidad Educativa del Colegio República de Colombia IED.

TERCERO: Este Manual de Convivencia será revisado constantemente para que se efectúen los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

CUARTO: Este Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 6 de Marzo 2020.

QUINTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio Republica de Colombia IED para la vigencia 2020 - 2021, hasta que sea derogado o modificado parcial y/o totalmente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C a los 6 días del mes de Marzo de 2020.

CAPITULO I FUNDAMENTOS LEGALES:

1. La Constitución Política Colombiana de 1991
2. Decreto Ley 2158 Código Civil Colombiano
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos
4. Ley 115 de 1994 Ley General de Educación
5. Ley 715 de 2001 Normas Orgánicas en materia de Recursos y Competencias
6. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Reglamentaria de la Ley 115
7. Ley 124 de 1994 Expendio de Bebidas embriagantes a menores de edad.
8. Ley 294 de 1996 Normas para prevenir, remediar y sancionar violencia Intrafamiliar.
9. Ley 679 de 2001 Explotación a menores
10. Ley 704 de 2001 Prohibición de las peores formas de trabajo
11. Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único
12. Ley 823 de 2003, Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
13. Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia
14. Ley 1009 de 2006, por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.
15. Ley 900 de 2004 Regulación del empleo público, la carrera administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones
16. Ley 1257 de 2008. Reglamenta las medidas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
17. Ley 1620 de 2013 Creación del sistema nacional de convivencia escolar
18. Ley 1616 de 2013 Ley de Salud Mental
19. Ley 1618 de 2013 Ley de Discapacidad Decreto 1290 de 2009.
20. Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 del 2000- reglamentada por el decreto 1033 de 2014.

21. Ley 1639 de 2013, por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 del 2000- reglamentada por el decreto 1033 de 2014. (Herramienta legal de carácter Nacional).
22. Ley 1761 de 2015 o Ley Rosa Elvira Celis, por la cual se crea el delito penal de feminicidio como delito autónomo. (Herramienta legal de carácter Nacional).
23. Ley 1801 de 2016 Código De Policía.
24. Decreto 1850 de 2002 Organización de la Jornada escolar y Laboral
25. Decreto 1567 de 1998 Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado
26. Decreto 87 de 1993 Ejercicio del control interno en las entidades y Organismos del estado
27. Decreto 1965 de 2013 reglamenta ley 1620
28. Decreto 1286 del 2005 Participación de los padres y madres de familia en los procesos educativos
29. Decreto 2968 de 2010 Comisión Nacional Intersectorial para la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
30. Decreto 2082 de 1996 Atención educativa a personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
31. Decreto 3011 de 1997 Educación para adultos
32. Decreto 1421 del 26 agosto de 2017, “Por el cual se Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.
33. Resolución 2580 de 2009 Gratuidad total en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá
34. Resolución 2343 de 2002 Código Ético
35. Resolución 3950 de 2008 Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de Personal Administrativo
36. Resolución 3950 de 2008 y Resolución 888 de 2009 Procedimientos y manual de procedimientos
37. Resolución 1740 de 2009 Medidas para garantizar acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños y niñas de Bogotá
38. Resolución de 2.011 “Por medio del cual se reglamenta el servicio de apoyo pedagógico escolar, para niñas, niños y jóvenes, que por enfermedad o tratamiento médico se encuentran hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud”
39. Acuerdo 79 de 2002 Código de Policía de Bogotá
40. Acuerdo 152 de 2005 **Medidas** para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual

41. Acuerdo 453 de 2010 Servicio de Apoyo Pedagógico para niñas, niños adolescentes y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud.
42. Acuerdo 518 de 2012 Equipos interdisciplinarios en Instituciones Educativas Distritales
43. Acuerdo 545 de 2013 Abordaje integral de los trastornos y condiciones prioritarias de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas
44. Resolución 2665 de 2003 Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
45. Decreto 366 de 2009 Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.

CAPITULO II LINEAMIENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 01: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)

1. Promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Vivenciar en la interacción diaria los principios y valores determinados en el PEI “Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad”
3. Fomentar la práctica de los principios de comportamiento social en todas las actividades de la Institución.
4. Lograr interés, participación, comprensión y armonía en todos los aspectos de la vida escolar.
5. Concienciar a los miembros de la comunidad educativa, de la responsabilidad que implica el buen manejo de la libertad, la autonomía, la identidad cultural y la democracia participativa.
6. Inculcar y redescubrir capacidades que permitan convivir armónicamente con los demás, actuando como personas útiles a sí mismas y a la sociedad.
7. Coordinar acciones entre la familia y la Institución, con el fin de descubrir, conocer y orientar valores, capacidades e inquietudes.
8. Fomentar actitudes personales y capacidad adaptativa como la apertura mental, la autocrítica y el valor de la honestidad para tener confianza en sí

mismos y en los demás, para lograr la superación de dificultades interpersonales y hacer un manejo adecuado y oportuno de situaciones conflictivas.

9. Estimular el surgimiento de iniciativas tendientes al logro de la convivencia social. Estimular y promover las iniciativas y acciones que mejoran la convivencia social en contexto escolar y comunitario
10. Ofrecer espacios e instancias mediadoras de conflictos.

ARTÍCULO 02: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

Participación. En virtud de este principio, el colegio Republica de Colombia IED garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro la institución en el marco del Sistema Nacional de Convivencia

Corresponsabilidad. El Colegio Republica de Colombia IED junto con la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción,

Autonomía: El Colegio Republica de Colombia IED es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones vigentes

Diversidad: El Colegio Republica de Colombia IED reconoce, respeta y valora la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: Partiendo del anterior y resaltando que el ser humano posee y desarrolla diversas capacidades y habilidades, desde la filosofía del Colegio Republica de Colombia IED, la integralidad estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes y la de la educación preventiva para la sanción social.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: “es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables”

ARTÍCULO 03: HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISION

El colegio República de Colombia, es una Institución Educativa Distrital (I.E.D), de carácter oficial de la ciudad de Bogotá, ubicada en la localidad de Engativá; ofrece el servicio educativo con una propuesta pedagógica fundamentada en los valores a través del modelo constructivista y un enfoque de aprendizaje significativo para los niveles de primera infancia, Básica, media académica (énfasis en biotecnología, gestión empresarial, arte y diseño) y educación formal para adultos por ciclos.

VISION

Para el año 2022 el Colegio República de Colombia será reconocido como una institución incluyente, certificada en procesos de calidad, que forma a los estudiantes en valores y emprendimiento para la construcción de su proyecto de vida.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

1. El desarrollo de la personalidad teniendo en cuenta la autonomía, la responsabilidad, la libertad y el amor, a partir de los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes.
2. La preparación del estudiante para participar en la toma de decisiones con conciencia ciudadana y sentido de pertenencia para bien propio y de la comunidad.

3. El desarrollo del proceso de pensamiento del estudiante, para facilitar el acceso al conocimiento proporcionándole elementos dirigidos a conocer, analizar, valorar, criticar y transformar la realidad.
4. El estímulo y desarrollo de la creatividad en todas sus manifestaciones, respetando las aptitudes e intereses individuales, en sana competencia.
5. Favorecer el acceso a los avances científicos.
6. Fortalecimiento de la espiritualidad para superar las vicisitudes de la vida.
7. La organización y promoción de capacidades que permiten el desarrollo social y la participación democrática de los individuos en un ambiente de concertación.
8. La promoción y preservación de la salud, la educación física, la recreación, el deporte y la óptima utilización del tiempo libre.
9. La formación ciudadana, la promoción de una sana convivencia escolar y social, la educación como herramienta para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños niñas y adolescentes, como fruto de una responsabilidad compartida entre la familia, la institución, la sociedad y el estado.

PRINCIPIOS DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA:

1. Conciencia moral: Tiene que ver con la conciencia del ser humano y con los fundamentos de la “beneficencia” y la “no maleficencia”, entendidos como la importancia de que mis acciones beneficien al otro y nunca lo perjudiquen - intencionalmente-. Es la conciencia de mis actos en relación con una colectividad que se construye cotidianamente.
2. Bienestar propio y colectivo: Se fundamenta en la alteridad - “ponerme en los zapatos del otro” - en el reconocimiento de sí mismo y del otro desde la diversidad y por lo tanto el respeto de derechos y deberes. Se manifiesta en la conciencia del otro y de sus condiciones y necesidades, en la práctica del cuidado y el autocuidado, y en la posibilidad de las personas de desarrollar su proyecto de vida individual y colectiva en condiciones dignas.
3. Construcción de acuerdos: Hace referencia a un ciudadano que es capaz de construir acuerdos colectivos para la vida en comunidad, resolver sus conflictos - entendiendo el conflicto no necesariamente como algo negativo, sino como la oportunidad de aprender y crecer- y a la posibilidad de construir el colegio y la ciudad que queremos desde acuerdos colectivos.
4. Participación y autonomía: Hace referencia al ser parte, hacer parte y sentirse parte de una colectividad - del colegio, el barrio, la ciudad -. En la práctica se vivencia en la conciencia de la personas como sujetos de derechos y deberes, y su reconocimiento como actores protagónico y transformadores.
5. Escucha activa y dialogo: Se fundamenta también en el reconocimiento de otro y hace referencia a la importancia de escuchar, comprender y construir con los demás, a la posibilidad del intercambio de sentires, saberes y experiencias como procesos constitutivos en el ejercicio de la ciudadanía.

Estos principios se materializan en el colegio con estrategias de mediación escolar, fomento de una cultura de paz, garantía y ejercicio de derechos y deberes, prácticas para el bienestar, ética del cuidado y construcción colectiva.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (prevención, protección, atención y seguimiento), teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
2. Generar procesos encaminados al fortalecimiento de la ciudadanía activa y convivencia armónica.
3. Desarrollar acciones encaminadas a fomentar en los integrantes de la comunidad educativa la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes y derechos.
4. Implementar acciones encaminadas a fomentar el uso racional de los recursos disponibles para la protección, conservación y mejoramiento del medio, que redunden en beneficio de la comunidad.
5. Promover acciones formativas que desarrollen la autonomía y el sentido de pertenencia en los integrantes de la comunidad educativa.
6. Integrar mediante diversas estrategias las disciplinas del saber para que los estudiantes desde su propia perspectiva estén en capacidad de construir conocimiento creativo e innovador.
7. Promover a partir de un marco axiológico, actividades que le permitan fortalecer su crecimiento personal.
8. Fomentar en la comunidad hábitos de nutrición e higiene para una adecuada salud física, mental y social, que redunde en una mejor calidad de vida.
9. Estimular el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas, para la utilización y el buen manejo del tiempo libre.

10. Orientar el proceso de evaluación institucional de manera que fortalezca la implementación del Proyecto Educativo Institucional - PEI.

PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN. El estudiante del Colegio República de Colombia IED:

1. Tiene fortalecimiento de su autoestima, la que manifiesta a través del ejercicio consciente y responsable de la libertad y el amor, y el equilibrio entre derechos y deberes.
2. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución, la ciudad y el país.
3. Demuestra un nivel académico *alto* que le permita ingresar a los estudios superiores y/o al campo laboral.
4. Respeta, defiende y conserva el medio ambiente, haciendo uso adecuado de los diferentes recursos.
5. Es creativo(a) en la solución de distintas situaciones de la vida diaria.
6. Trabaja para alcanzar actitudes de ser investigativo y entusiasta por los avances tecnológicos.
7. Demuestra bases morales y fortalezas espirituales para afrontar con objetividad y claridad las vicisitudes de la vida.
8. Es consciente de que, mediante el trabajo productivo, se logra prosperidad personal y de la comunidad.
9. Es partícipe consciente de las decisiones que afectan la vida política, administrativa y cultural.
10. Es autónomo y responsable en el desarrollo de sus actividades, en procura de su crecimiento personal.
11. Vive y actúa democráticamente, disfrutando de los derechos y cumpliendo con los deberes que permitan a sí mismo y a los demás el ejercicio de una vida digna.

ARTÍCULO 04: REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE

Posterior a la inscripción en la página web de la Secretaría de Educación Distrital o en la Dirección Local de Educación el aspirante debe presentar los siguientes documentos según la Resolución 1760 del 27 de junio de 2019: Documentos para la formalización de matrícula.

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula mediante la entrega de los siguientes documentos en el establecimiento educativo:

Documentos para formalizar matrícula estudiantes de educación inicial-preescolar

- * Copia del Registro civil del estudiante
- * Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- * Copia del carné de vacunas al día y/o reporte del PAI (programa ampliado de inmunización).
- *Copia del documento de identidad de los padres de familia y/o acudientes.
- * Copia de recibo de servicio público

Documentos para formalizar matrícula estudiante primaria

- * Copia del registro civil del estudiante
- * Tarjeta de Identidad del menor a partir de los 7 años
- * Copia documento identidad de los padres
- * Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- * Copia del carné de salud infantil del menor al día
- * Dos (2) fotos
- * Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado.
- *Copia de Recibo de servicio público
- * Para estudiantes extranjeros mayores de 7 años: Visa y cédula de extranjería. Para menores de 7 años, únicamente Visa

Documentos para formalizar matrícula estudiante secundaria

- * Documento de identidad del estudiante
- * Copia documento identidad de los padres
- * Copia carné de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- * Certificados de escolaridad originales de los grados anteriores al solicitado (el certificado de grado quinto avala el nivel de primaria y el de grado noveno todos los grados anteriores)
- * Dos (2) fotos
- * Copia de Recibo de servicio público
- * Para estudiantes extranjeros mayores de 7 años: Visa y cédula de extranjería. Para menores de 7 años únicamente Visa.

Documentos para formalizar matrícula estudiantes adultos atendidos en ciclos y/o modelos educativos flexibles

- * Documento de identidad del estudiante
- * Copia carné de afiliación al sistema de seguridad social en salud
- * Certificados de escolaridad originales de los grados anteriores al solicitado (el certificado de grado quinto avala el nivel de primaria y el de grado noveno todos los grados anteriores) o solicitar convalidación acorde con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4.1.2.
- * Dos (2) fotos
- * Recibo de servicio público
- * Visa y cédula de extranjería en caso de estudiantes extranjeros.

Parágrafo 1. EDUCACION DIFERENCIAL: Se entiende por educación diferencial como un conjunto de acciones tendientes a reconocer al otro como un ser en igualdad de derechos, sin evidenciar sus características particulares sino más bien sus habilidades y posibilidades frente a la educación y al desempeño social; teniendo como eje principal El enfoque diferencial el cual enmarca una perspectiva de Derechos Humanos y es la base para la construcción de modelos educativos sin exclusiones y dan respuesta a las distintas necesidades, eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, y donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, que favorece el desarrollo humano.

Por lo tanto la institución educativa desarrolla diferentes estrategias que hagan posible adoptar el Decreto 1421 del 29 de Agosto 2017, el cual Reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad; sin embargo, para estudiantes con diagnóstico de enfermedad mental, de muy difícil manejo (esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, Bipolaridad, Trastornos de ansiedad, trastorno de personalidad, y demás relacionados en el DSM-5, CIE10) , o que requieran medicación permanente; **la institución educativa no cuenta con los profesionales expertos, recursos, infraestructura y demás condiciones que pueda requerir dicha población, entendiéndose que necesitan de una atención especializada asignada por la SED, con un número mínimo de estudiantes por aula de clase y profesionales expertos como: Psicólogos, enfermeros, terapeutas y demás especialidades que puedan garantizar una educación acorde a sus necesidades, por lo que no se podrá garantizar su atención.**

Actualmente la institución, viene atendido a población que presenta las siguientes discapacidades:

- Cognitiva
- Física
- Autismo / Asperger/
- Síndrome de Down
- Baja Visión
- Enfermedad multi-sistémica (estudiantes de aulas hospitalarias).

Parágrafo 2. En caso de ingreso de estudiantes con **Discapacidad** o con capacidades o talentos excepcionales, presentar los debidos soportes médicos recientes (no superiores a un año); en el caso de renovar la prueba de coeficiente (CI) el padre de familia o acudiente debe tener en cuenta que éste se debe realizar cada dos (2) años con el fin de conocer las condiciones actuales en las que se encuentre el estudiante, además para tener en cuenta las recomendaciones dadas por los profesionales del área de la salud dado el caso

Parágrafo 3. El programa Aulas Hospitalarias de la Secretaria de Educación del Distrito, según Acuerdo 453 del 24 de noviembre de 2010 por medio del cual se crea el servicio de Apoyo Pedagógico para niñas, niños adolescentes y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y Resolución 1012 del 30 de marzo de 2.011 “Por medio del cual se reglamenta el servicio de apoyo pedagógico escolar, para niñas, niños y jóvenes, que por enfermedad o tratamiento médico se encuentran hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud; se ha consolidado durante siete años como una propuesta de inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de enfermedad a través de la apertura de Aulas escolares en Hospitales de II, III, IV nivel de la Red Pública y Privada de Bogotá, apoyados por los colegios del Distrito. El Colegio Republica de Colombia IED viene acompañando y certificando este trabajo que realiza el equipo docente asignado al aua del Hospital Central Policia Nacional desde hace 5 años.

ARTICULO 05: UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

UNIFORMES DE LAS ESTUDIANTES (NO APLICA JORNADA NOCTURNA)

- **DE DIARIO:**
 1. Falda de paño azul a la rodilla, suéter de lana azul, según modelo.
 2. Camisa blanca de cuello sport o tipo polo.
 3. Zapatos negros colegiales de cuero y de amarrar (cordones negros)
 4. Media pantalón azul oscuro. **Para el primer ciclo media-media azul oscuro**
- **DE EDUCACIÓN FÍSICA:**
 1. Sudadera azul, en algodón perchado según modelo (no se permite pantalón entubado ni chaqueta con capucha).
 2. Pantalón azul según modelo.
 3. Camibuso blanco según modelo.
 4. Tenis BLANCOS (sin colores, ni rayas), cordones blancos.
 5. Medias blancas abajo de la rodilla.

UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

- **DE DIARIO:**
 1. Pantalón azul oscuro de dacrón - lino, según modelo. (no se permite pantalón entubado)
 2. Suéter de lana azul, según modelo.
 3. Camisa blanca de cuello sport o tipo polo.
 4. Zapatos negros colegial, de cuero y de amarrar.
 5. Medias azul oscuro.
- **DE EDUCACIÓN FÍSICA:**
 1. Sudadera azul, en algodón perchado, según modelo (no se permite pantalón entubado ni chaqueta con capucha).
 2. Pantalón azul, según modelo.
 3. Camiseta blanca, según modelo.
 4. Tenis BLANCOS (sin colores, ni rayas), cordones blancos.
 5. Medias blancas.

Parágrafo 1. Se deben portar los uniformes respectivos con la camisa y/o camiseta por dentro, la sudadera se debe utilizar únicamente el día de la clase de

educación física o en actividades programadas por la Institución. Evitar el uso del uniforme para actividades que no son del Colegio.

Parágrafo 2. Siempre que se ingrese al Colegio, debe hacerse con el uniforme respectivo.

Parágrafo 3. En caso de autorizarse el uso de la chaqueta de grado once, ésta no excluye el uso de ninguna otra prenda correspondiente al uniforme.

Parágrafo 4. Para casos de refriado el estudiante deberá portar tapabocas por salud pública, y opcional cuello o bufanda del mismo color del saco del uniforme de diario. En caso de requerir uso de sombrero o cachucha, es necesario presentar la remisión médica para tal fin.

CAPITULO III DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 06: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes del Colegio República de Colombia IED tienen derecho a:

1. Una educación integral y de calidad acorde con la filosofía y orientación académica del colegio.
2. Ser parte de una educación incluyente donde se respete el derecho a la diferencia, se generen ambientes de aprendizaje y se promueva la formación en ciudadanía y convivencia.
3. Expresar sus inquietudes, solicitudes e iniciativas en forma verbal o escrita de manera respetuosa; y a ser escuchado oportunamente.
4. Participar en la construcción y revisión del Manual de Convivencia, del Sistema Institucional de Evaluación-SIE, del Proyecto Educativo Institucional-PEI y el Plan Integral de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia-PIECC de la Institución, así como en la evaluación institucional de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley General de Educación.
5. Elegir, ser elegido y participar de los organismos de representación estudiantil siempre y cuando cumpla con los requisitos para ello.
6. Conocer con anterioridad los logros a desarrollar en cada período académico y los resultados de su desempeño antes de ser registrados en el sistema.
7. Ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en el SIE y en caso de ausentismo justificado acceder a la evaluación extemporánea.

8. Gozar de una planta física adecuada para garantizar el desarrollo de sus actividades escolares.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades que se realicen en la Institución: Clases, Izadas de bandera, Convivencias, Visitas de estudio, Actos deportivos, Exposiciones, actividades culturales.
10. Recibir sus clases completas, respetando los horarios de descanso y salida. Con excepción de *solicitud de Rectoría, Coordinación u Orientación, no deben retirarse estudiantes de clase.*
11. Al debido proceso pedagógico y administrativo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia garantizando la privacidad y el respeto.
12. Participar en actividades culturales, científicas y deportivas a nivel institucional, Distrital o Nacional.
13. Solicitar y obtener oportunamente los certificados, constancias, carné, paz y salvos, y otros que el estudiante requiera.
14. Recibir servicios de asesoría por Orientación Escolar que le permitan superar sus dificultades y en los casos que sea necesario ser remitido a las instituciones especializadas que le garanticen gestión a su situación o de ser necesario restitución de derechos.
15. A la inclusión social, (comprendida como las acciones que se realizan para lograr que los grupos que han sido social e históricamente excluidos por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones que les involucran).
16. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando sus derechos humanos, sexuales y reproductivos se vean amenazados o vulnerados conforme a lo dispuesto en el Directorio de Rutas para la atención integral de las situaciones críticas que afectan las I.E.D. http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_2_metodologias/directorio_de_rutas_baja.pdf

ARTÍCULO 07: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Los padres de familia como representantes directos de sus hijos tienen derecho a:

1. Solicitar y participar en una educación de calidad para sus hijos.
2. Ser escuchados con atención y respeto en el horario preestablecido por parte de docentes, administrativos y/o directivos.
3. Hacer sus aportes al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Manual de Convivencia, al Sistema Institucional de Evaluación- SIE y al Plan Integral de

Educación para la Ciudadanía y la Convivencia - PIECC mediante delegados escogidos democráticamente.

4. Participar a través de sus delegados en las diferentes instancias de la institución.
5. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
6. Informarse oportunamente sobre decisiones académicas, convivenciales, y administrativas que afecten a sus hijos.
7. A conocer las rutas de atención integral cuando los derechos de sus hijos sean vulnerados.
8. Asociarse libremente y a participar en los cargos representativos (Consejo de Padres, Consejo Directivo de la Institución Comité de Convivencia Comisiones de evaluación y promoción).

ARTÍCULO 08: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, respetar, participar y cumplir los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Cumplir los horarios establecidos para cada jornada: Jornada **mañana:** básica (grado sexto a noveno), de 6:15 a.m. a 12:15 p.m.; primero a grado quinto de 6:15 a.m. a 2:00 p.m.; DIEM (grados decimo y undécimo), de 6:15 a.m. a 2:15 p.m.; primera infancia de 7:30 a.m. a 2:00 p.m.; **Jornada Tarde:** básica (grado sexto a noveno), de 12:30 p.m. a 6:15 p.m. **Jornada Nocturna:** 6:30 p.m. a 10:00 p.m. En todas las jornadas, los estudiantes deben presentarse 10 minutos antes de la iniciación de clases.
3. Cumplir oportunamente con las tareas, investigaciones y demás trabajos asignados para dentro y fuera del Colegio, en todas las áreas y dentro de los plazos establecidos, trayendo los elementos indispensables para su desarrollo.
4. Cuidar y mantener en buen estado de los bienes materiales y la planta física, contribuyendo con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la Institución, comprometiéndose a restaurar o restituir los bienes dañados o destruidos.
5. Dirigirse con respeto a los directivos, profesores, funcionarios y compañeros de la Institución.
6. Denunciar ante los estamentos del Gobierno Escolar cualquier abuso sobre sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Solicitar y obtener excusas en Coordinación de convivencia en caso de enfermedad o calamidad familiar, (mediante la presentación de la incapacidad médica o la presencia de los padres o acudientes, según el caso). Las

- excusas las deben presentar a los docentes en un tiempo no mayor a tres días hábiles siguientes a la reincorporación.
8. Asistir, participar y permanecer en el sitio y hora indicada para cada actividad. Cuando alguna actividad se realice fuera del colegio, debe presentar autorización escrita, firmada por el padre de familia o acudiente.
 9. Cuidar de su dinero y objetos de valor. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de éstos. Sus uniformes, útiles de trabajo y objetos necesarios para sus clases, deben estar debidamente marcados para evitar confusiones y en caso de pérdida facilitar su ubicación.
 10. No usar durante las actividades académicas radios, grabadoras, discman, walkman, celulares, juegos o cualquier aparato u objeto que impida la concentración para el trabajo, a menos que sean usadas como herramientas pedagógicas para el desarrollo de la actividad.
 11. Procurar no usar balones durante el receso de descanso o recreo, salvo cuando haya partidos organizados por el colegio.
 12. Asistir debidamente presentado portando el uniforme de acuerdo con el modelo dado por la Institución, de manera elegante, sin prendas ni accesorios adicionales, usarlo durante toda la jornada y en todas las actividades convocadas por la institución, cumpliendo las normas de higiene y presentación personal.
 13. Respetar y cuidar los elementos personales propios, de sus compañeros y demás miembros de la institución.
 14. Abstenerse de tocar o hacer contacto inadecuado con sus partes íntimas o la de sus compañeros y compañeras.
 15. Ser y demostrar honestidad en todas sus acciones.
 16. Respetar los reglamentos y disposiciones para el uso adecuado de biblioteca, salas de cómputo, bibliobanco, audiovisuales, secretaría, pagaduría, laboratorios, espacios destinados para uso de docentes o administrativos, transporte escolar y campos deportivos.
 17. Participar activamente en las diferentes formas de organización y representación estudiantil que busquen y fomenten el bien común.
 18. Entregar oportunamente todos los documentos (informes, citaciones, circulares) que sean enviados por el Colegio a los padres de familia o acudientes, así como las respuestas dadas por ellos.
 19. Contar con la autorización escrita de Coordinación de Convivencia para entrar o salir del colegio dentro del horario de clases. Se necesita presencia del padre de familia o acudiente quien firma el Registro de Entrada y Salida de Estudiantes.
 20. Participar en la evaluación y renovación del Manual de Convivencia.

21. Representar con dignidad y altura a la Institución en actividades científicas, culturales, artísticas, deportivas y sociales.
22. Portar diariamente el carné estudiantil y la agenda escolar y hacer uso adecuado de ellos.
23. Utilizar la tienda escolar únicamente en las horas de descanso.
24. Emplear un vocabulario adecuado que fomente un ambiente de sana convivencia.
25. Fomentar en las clases un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.
26. Devolver en Coordinación de Convivencia los objetos que halle y de los que no conozca a su dueño. Estos serán devueltos los días viernes durante el receso.
27. No consumir, portar y/o inducir a otros al consumo o venta de sustancias estimulantes, psicotrópicas o psicoactivas. No presentarse a las actividades escolares bajo el influjo de alguna de estas mismas sustancias.
28. Reconocer en su compañero/a un sujeto de derechos en igualdad de condiciones.
29. Evitar actos de violencia de género contra la mujer o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y sus exteriores como consecuencia de estereotipos de género y relaciones de poder o igual.

Parágrafo 1: los estudiantes con discapacidad o con una condición diferencial en este marco, debe cumplir con todos los deberes y derechos que se estipulan en el manual, así como sus familias, permitiendo de esta manera una forma igualitaria de ver las condiciones diferenciales, teniendo en cuenta sus características particulares, por ejemplo en los casos de que los **Diagnósticos de base tengan características comportamentales, es necesario tener un tratamiento igualmente diferencial**, ya que posibles conductas desaprobadas en el manual, no se realizarían por parte del estudiante de una forma voluntaria sino como parte de su propio diagnóstico, lo cual lo hace involuntario pero si manejable desde los tratamientos y ayudas tanto pedagógicas como medicas según sea el caso, entonces visto desde esta manera, a estos estudiantes se les realizaría la ruta de convivencia, desde su propio proceso médico y conductual.

También es importante anotar que los estudiantes con alguna discapacidad pueden en la medida de sus capacidades participar **del servicio social**, siendo este valorado tanto con el estudiante como con la familia para que se adapte a las habilidades y características de cada estudiante.

ARTÍCULO 09: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Fundamentados en el artículo 22 de la Ley 1620/2013 y Resolución 1740/2009:

1. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia de la Institución y participar en su elaboración.
2. Dar buen ejemplo a sus hijos, cultivando en ellos el sentido de pertenencia a su familia, a la institución, a la ciudad y al país.
3. Cuando se cite al padre de familia o acudiente de un estudiante, debe presentarse únicamente la (s) persona (s) que tenga la patria potestad del menor y haya firmado la matrícula.
4. En caso que exista algún tipo de restricción del padre de familia hacia un menor, la persona a la cual se le ha otorgado legalmente la Patria Potestad debe informar a la institución de manera oportuna, aportando los documentos que así lo acredita.
5. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Asistir puntualmente al Colegio a las citaciones y reuniones programadas o justificar su inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes.
7. Enterarse de la problemática y participar en la solución, relacionada con la educación en el distrito y en el país, procurando la búsqueda de la excelencia educativa.
8. Suministrar oportunamente los elementos necesarios y uniformes (dos) pedidos por el Colegio para facilitar y favorecer el desarrollo integral de sus hijos e hijas.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones educativas y convivenciales de su hijo(a) dentro y fuera de la institución.
10. Acompañar y responsabilizarse de los resultados académicos, situaciones convivenciales inapropiadas o por ausencias injustificadas de sus hijos (as).
11. Acudir oportunamente a las citaciones, reuniones o llamadas del colegio.
12. Seguir el conducto regular para presentar sus reclamos o solicitudes y hacerlo dentro de los horarios establecidos.
13. Educar a sus hijos en respeto a las condiciones particulares de otros y a los bienes ajenos.
14. Estimular a sus hijos para el adecuado uso del tiempo libre con miras al desarrollo de su personalidad y cumplimiento con los deberes académicos, así como para el fortalecimiento de habilidades.
15. Cultivar en sus hijos hábitos de aseo, estudio, deporte, civismo, buenos modales y vocabulario, en beneficio personal, familiar y comunitario.
16. Dar amor y orientación a sus hijos en cada momento de su desarrollo y no maltratarlo física, verbal, ni psicológicamente. En caso de que se presuma que un estudiante se encuentre en situación de vulneración por Maltrato en todas sus formas, violencia sexual, violencia intrafamiliar o violencia por razones de género, el Servicio de Orientación y Asesoría Escolar activará la ruta para la atención integral de las situaciones críticas. (ver Anexos 1)
17. Cumplir con las reuniones de: Asamblea General para elección del Consejo de Padres, Consejo Directivo y entrega de informes periódicos como una muestra de responsabilidad con sus hijos y con la Institución educativa.
18. Responder oportunamente por los costos derivados de cualquier daño ocasionado por su hijo (a) a otros o a los bienes de la institución.
19. En el caso de que se presuma que un estudiante se encuentre en situaciones relacionadas con drogadicción y alcoholismo, el Servicio de Orientación y Asesoría Escolar activará la ruta para la atención integral de las situaciones críticas y guiará a los padres de familia o acudientes en el proceso a seguir. (ver Anexo 2)
20. **PARAGRAFO:** En caso de que se evidencie y verifique la situación de consumo, los padres y/o acudiente del estudiantes se comprometerá a presentar a las directivas del Colegio constancia de que su hijo se encuentra recibiendo tratamiento en una Institución confiable y reconocida.
21. Asumir el manejo de la Agenda escolar con un criterio de corresponsabilidad, revisándola diariamente y utilizándola como mecanismo de comunicación con la institución.
22. Informar a la institución de las ausencias de su hijo, presentando la incapacidad médica o presentándose personalmente para firmar la excusa.
23. En caso de retiro del estudiante antes de la hora normal de terminación de la jornada, el padre de familia o acudiente debe presentarse a firmar la salida.
24. Valorar y acatar las estrategias pedagógicas de mejoramiento sugeridas y concertadas con sus hijos.
25. Devolver al colegio cualquier objeto que lleve su hijo y que no sea de su propiedad
26. **Reportar cambios de dirección y teléfono, a la mayor brevedad.**
27. En caso de sanción al estudiante el padre de familia debe presentarse personalmente a firmar el respectivo memorando
28. Realizar todos los exámenes, valoraciones y tratamientos médicos o aquellos que sean sugeridos por los orientadores o docentes de apoyo para la inclusión, necesarios para el buen desempeño escolar de sus hijos y entregar copia del informe médico en un tiempo no mayor a dos (2) meses.
29. **Inculcar en los estudiantes hábitos de alimentación saludable que favorezca el consumo de los alimentos proporcionados por la institución.**

Parágrafo 1. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. Para los padres de familia o acudientes de estudiantes con discapacidad o dificultades en el aprendizaje, deberán realizar todos los exámenes, valoraciones, tratamientos médicos o aquellos que sean sugeridos por los orientadores o docentes de apoyo para la inclusión, necesarios para el buen desempeño escolar y convivencial de sus hijos(as), además de entregar los soportes correspondientes.
2. Para los padres de familia o acudientes de estudiantes con discapacidad, aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe anexarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro de estudiantes con discapacidad.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los procesos de aprendizaje en el caso de estudiantes con discapacidad.
7. Aquellos estudiantes con diagnóstico de TDAH (Déficit de Atención e Hiperactividad), que requieran medicación, los padres de familia o acudientes deben acatar las recomendaciones médicas pertinentes con el ánimo de evitar dificultades académicas o de convivencia.
8. Los padres de familia o acudientes de estudiantes con discapacidad que incumplan con los acuerdos, recomendaciones y demás, se hará el reporte a las entidades correspondientes, así como el proceso que se adelanta a los estudiantes de aula regular.

CAPÍTULO IV COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES GENERALES:

Entendiendo que la Comunidad Educativa está constituida por todos los actores que confluyen en el colegio: estudiantes, familias, docentes, administrativos y directivos docentes, se establece que son responsabilidades de estos, en los establecimientos educativos de acuerdo al Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 del 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. (Anexos 3,4,5,6)
(http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_2_metodologias/directorio_de_rutas_baja.pdf)
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. La institución educativa fortalecerá los procesos de educación inclusiva a través del diseño e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y su articulación con la planeación del aula y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
11. La institución educativa deberá promover las condiciones para que los docentes, orientadores o directivos docentes, según la organización escolar elaboren los PIAR.
12. Adelantar procesos de formación docente con enfoque de educación inclusiva.
13. Solicitar a la SED recursos pedagógicos, humanos, tecnológicos, necesarios para promover una educación pertinente y de calidad para aquellos estudiantes con discapacidad.
14. Reportar las necesidades de infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

- 1 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley 1620/13 y su decreto reglamentario 1965/13.
- 2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_2_metodologias/directorio_de_rutas_baja.pdf)

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos convivenciales, sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. En caso de conocerse de una situación de intimidación que se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_2_metodologias/directorio_de_rutas_baja.pdf
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la gestión y resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo
4. Contribuir a la construcción, apropiación y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias y capacidades ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas y acuerdos allí definidos.
7. Realizar el acompañamiento en el recorrido casa – colegio - casa para garantizar la protección y seguridad de los menores en sus desplazamientos.

CAPÍTULO V SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 14. DEFINICIONES del Decreto 1965 de 2013:

1. CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa **de los cuales por lo menos uno es estudiante** y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 3. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Se clasifica en:
 - * **Cyberbullying**: también conocido como ciberacoso: Es un tipo de agresión psicológica desde teléfonos celulares, Internet y juegos en línea, donde se envían mensajes, correos, imágenes o videos ofensivos, con el fin de molestar e insultar a otra persona; y como casi nunca se hace de frente, pocas veces la víctima sabe quién es el agresor.
 - ***Sexting**: envío de contenidos eróticos o pornográficos a través de dispositivos móviles. Es una práctica común entre jóvenes, cada vez más recurrente entre los adolescentes, sin embargo es catalogada como delito cuando se trata de menores de edad.
 - ***Grooming**: práctica muy peligrosa en la que un adulto se comunica en la red con menores de edad hasta ganarse su confianza, creando una conexión emocional para entablar una amistad que en muchos casos

termina en abuso sexual, introducción del menor a la prostitución infantil y producción de material pornográfico

6. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA ESCUELA:** La violencia de género relacionada con la escuela se define como cualquier acto o riesgo de violencia sexual, física o psicológica perpetrado en el escenario educativo y sus exteriores como consecuencia de estereotipos de género y relaciones de poder.

ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual,

referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 16: SITUACIONES TIPO I

1. Entorpecer constantemente el trabajo propio o de los demás en la Institución con actos de sabotaje a las clases, ruidos, gritos, agresión verbal o gestual, que afecte negativamente pero no incurra en daños a la salud física o mental de sus compañeros, o a cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Inasistencia a los actos de comunidad estando en el Colegio.
3. Salida del salón de clase sin autorización del profesor.
4. Llegada tarde al aula correspondiente en el cambio de clase
5. Evasión intencional a clase estando en el colegio
6. Acumulación de hasta 3 retardos durante el mismo período académico
7. Ausencias injustificadas al plantel.
8. Asistencia sin los elementos necesarios para trabajar en clase.
9. Fraude o intento del mismo en las pruebas académicas.
10. Ingreso no autorizado a los espacios reservados al personal docente, personal directivo, administrativo, o, de servicios generales.
11. Descuido en la presentación personal: desaseo en el vestido o la persona. Y/O Incumplimiento con el porte adecuado en el uniforme del Colegio de acuerdo con las especificaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o combinarlo con otras prendas (cachuchas, chaquetas, camisetitas y bambas de colores, maquillaje y/o falda arriba de la rodilla)
12. Comportamiento impropio o inadecuado como: arrojar huevos, harina, refrigerio etc., a las personas o a las instalaciones del colegio, o fuera de él portando el uniforme.
13. Venta de comestibles o de cualquier otro artículo dentro de la institución.
14. Ocultar al padre o acudiente situaciones o información enviada por el colegio.
15. Suplantación de padres o acudientes.
16. Comportamiento inadecuado en salidas donde se representa a la Institución o en rutas escolares, o fuera del colegio portando el uniforme.
17. Uso inadecuado de los bienes o servicios de la institución.
18. Uso de celulares, aparatos, juegos y demás elementos distractores durante las actividades académicas.
19. Demostraciones afectuosas exageradas dentro de la institución.
20. Utilizar un vocabulario inadecuado o soez que pueda considerarse agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa
21. Hacer reclamos de manera descortés, altanera o agresiva

22. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras
23. Encubrir las faltas cometidas por los compañeros y/o entorpecer los procesos reparadoras de las mismas
24. Incumplir con sus labores académicas
25. Grabar, fotografiar o capturar en videos eventos, clases u otras actividades sin previa autorización
26. Dar información falsa que altere el orden de la institución
27. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades
28. Violentar puertas cerraduras y demás de la institución
29. Utilizar de manera inadecuada el agua
30. Arrojar basuras en lugares no destinado para tal fin

ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II

1. Repetición sistemática de cualquier de las situaciones tipo I consideradas en el presente Manual de Convivencia **que afecten la salud física o mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa.**
2. Poner en riesgo su integridad física al salir del colegio sin autorización de Coordinación y sin acompañamiento de padres o entrar y salir del colegio saltando muros.
3. Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes u otros de su especie en la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
4. Agredir física o psicológicamente a compañeros(as) o a algún miembro de la comunidad educativa.
5. Vulnerar el derecho al respeto de la intimidad tocando de manera inapropiada el cuerpo de sus compañeros(as).
6. Fumar dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme
7. Calumniar o injuriar a sus compañeros(as) o superiores.
8. Vulnerar el derecho al libre desarrollo de la sexualidad o discriminar por su tendencia de género
9. Utilizar la tecnología: celulares, Internet y redes sociales para agredir y difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Asumir actitudes discriminatorias y/o excluyentes con cualquier miembro de la comunidad educativa
11. Arrojar elementos desde o hacia el interior de las instalaciones del colegio, causando daño al entorno o a las personas.

12. Encubrir o participar de situaciones tipo II a cualquier miembro de la comunidad.
13. Otras faltas no contempladas en este manual que por su calidad y a juicio del Comité de Convivencia se consideren de tipo II.

ARTÍCULO 18. SITUACIONES TIPO III

1. Hurtar elementos pertenecientes a otras personas, o a la institución.
2. Participar en actos de vandalismo que atenten contra la integridad y la vida de las personas o que causen daño a la infraestructura escolar o pertenencias de los miembros de la comunidad.
3. Participar en hechos violentos dentro o fuera del plantel.
4. Intimidar y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Consumir, comercializar bebidas alcohólicas, alucinógenos, estupefacientes y otros de su especie y/o inducir a otros a hacerlo.
6. Causar intencionalmente, en forma directa o a través de un tercero lesiones personales catalogadas como graves, a cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución
7. Portar o usar cualquier tipo de arma (corto punzante, de fuego, gases paralizantes, etc.) dentro de la Institución.
8. Inducir a participar en pandillas, grupos satánicos u otros de su especie a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Falsificar o alterar, documentos, comunicados, informes y/o certificados.
10. Utilizar terceros para ejecutar acciones violentas en contra de los bienes, integridad física o moral, de algún miembro de la comunidad educativa.
11. Todo acto grave que requiera la intervención de autoridad penal, judicial que implique activación de la Ruta Penal para infractores adolescentes o la pérdida de la libertad o reclusión en centros de rehabilitación social.
12. Utilizar la tecnología como medio para difamar, compartir información personal y privada (fotos, imágenes, textos, etc.) que insinúen contenido sexual.
13. Violencia contra la mujer basada en género; (la violencia física, sexual o psicológica) que tenga lugar en la comunidad educativa y sea perpetrada por cualquier persona. Comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, ataques con agente químico y acoso sexual.
14. Otras situaciones no contempladas en este manual que por su calidad y a juicio del Comité de Convivencia se consideren tipo III.

PARAGRAFO 1 En caso de hurto comprobado, porte de armas o porte y comercialización de estupefacientes por parte de los estudiantes se dará aviso inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia.

PARAGRAFO 2 Educación Asistida a Distancia. Cuando el Consejo Directivo de la Institución lo considere necesario o teniendo en cuenta condiciones de enfermedad, aislamiento o privación de libertad, podrá autorizar que un estudiante culmine el período lectivo correspondiente en forma no presencial. En este caso será responsabilidad del estudiante adelantar sus investigaciones y trabajos fuera del aula y presentar en las fechas y horas que se le programen los trabajos, sustentaciones y evaluaciones a que haya lugar. Cada docente llevará registro y se dejará copia en Coordinación Académica, para la elaboración del boletín.

CAPÍTULO VI RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 19. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Según la ley 1620 este componente “Se centrará en el desarrollo de competencias... (y capacidades ciudadanas) ... y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades” (MEN, 2013) En ese marco y de acuerdo a lo indicado en artículo 36 del decreto 1965 el Colegio República de Colombia desarrollara el componente de promoción de la siguiente manera:

1. Política Institucional de convivencia escolar: “La convivencia como oportunidad pedagógica para la construcción de ciudadanía”. La cual se materializa a través de estrategias como: mediación escolar, formación en valores y principios como reconocimiento del otro, participación activa, construcción de acuerdos, y derechos y deberes.

2. Proyectos que fortalecen el ejercicio de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y capacidades ciudadanas:

- Gobierno escolar
- Proyecto de Educación Sexual – PES
- Dialogando nos entendemos

- Hermes – Un pacto de convivencia – gestores de paz
- Proyecto Ambiental Educativo – PRAE
- Tiempo Libre
- Afrocolombianidad
- Valores
- OLE
- Prevención y atención de desastres
- Proyecto Comunidad
- Proyecto de inteligencia emocional
- Grupo de apoyo

3. Dentro de los mecanismos y herramientas para que el desarrollo de capacidades y competencias ciudadanas se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas del conocimiento se contemplan dos elementos: por un lado mediante la transversalidad de los proyectos en las áreas que garantiza que los esfuerzos que se realizan desde los proyectos tengan incidencia a nivel institucional; y por otro lado mediante el Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia-PECC se desarrolla un proceso de integración curricular de la ciudadanía en el currículo del colegio, donde el objetivo es que desde los ciclos y las áreas se promueva la formación en capacidades ciudadanas en las dimensiones individual, societal y sistémica.

4. En términos de formación el Colegio República de Colombia desarrolla acciones que fortalecen los DDHH, DHSR y capacidades ciudadanas que prevengan la violencia de género, en escenarios como:

- Direcciones de grupo
- Talleres institucionales o focales
- Práctica permanente dentro y fuera del aula
- Foro feria institucional, local y distrital
- Semanas de la participación
- Mesas locales y estamentales de participación
- Festival artístico y encuentro de talentos y oportunidades
- Salidas pedagógicas
- Talleres de sensibilización y fortalecimiento del reconocimiento y aceptación de la diversidad.

Parágrafo 1. Los estudiantes con discapacidad o con una condición diferencial, deben cumplir con todos los deberes y derechos que se estipulan

en el manual, así como sus familias, teniendo en cuenta sus características particulares.

ARTICULO 20. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Según la ley 1620 “Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.”

Identificación de situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar:

SITUACIÓN	POSIBLES CAUSAS
Violencia Escolar (agresividad, riñas, golpes, agresión verbal)	Situación familiar inestable, violencia intrafamiliar, intolerancia, uso inadecuado de redes sociales
Evasión de clases	Falta de interés de los estudiantes, irresponsabilidad, baja motivación pedagógica
Consumo de sustancias psicoactivas	Curiosidad, redes sociales, presión social, entorno escolar, disfuncionalidades familiares
Inseguridad en el entorno	Presencia de factores de riesgo como pandillas, delincuencia común.
Poco compromiso de las familias en el proceso educativo	Las madres y padres de familia no son conscientes de la corresponsabilidad con el proceso educativo, tiempos y dinámicas laborales, situación socioeconómica

Los mecanismos para identificar el riesgo de llegar a estas situaciones que comúnmente se presentan son:

- Caracterización de grupos familiares (socio afectivo y socio económico)
- Caracterización del contexto escolar
- Elaboración de perfil de riesgo del estudiante
- Trabajo interinstitucional
- Comunicación constante con las y los estudiantes, docentes y familiares

Para incidir y disminuir la ocurrencia de estas situaciones el colegio realiza campañas preventivas, escuelas de padres y madres, formación sobre riesgos informáticos, formación en ciudadanía y convivencia, apoyo interinstitucional y trabajo mancomunado con la comunidad. Estos elementos son recogidos en el plan de transformación del Plan Integral de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia que tiene como objetivo incidir en la transformación estas situaciones como objetivo institucional.

ARTICULO 21. COMPONENTE DE ATENCIÓN

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I: ACTIVAR PROTOCOLO INSTITUCIONAL No 02 PARA DOCENTES: CONVIVENCIA Y MANEJO DE ESTUDIANTES EN EL AULA

1. Mediación pedagógica entre pares -mediación escolar
2. Intervención de facilitadores de resolución de conflictos (docente orientador, padres o madres de familia) Hermes – Un pacto de convivencia – gestores de paz
3. Definición de formas de solución y reparación
4. Generación de mecanismos y estrategias para establecer compromisos familiares e institucionales
5. Seguimiento de caso

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

1. Comunicación a padres de familia/acudientes
2. Remisión a entidad de salud
3. Reporte a sistema de alertas (página SED) y estrategia RIO. En caso de lesiones personales medicina legal y Policía.
4. Facilitación de espacios de diálogo y conocimiento de la situación
5. Generación de estrategias que garanticen la protección de los derechos de los estudiantes
6. Adopción de medidas para la reparación de lo sucedido y prevención de un nuevo hecho de vulneración de derechos
7. Restablecimiento de derechos dentro de la institución
8. Intervención comité de convivencia: analiza, adopta medidas y seguimiento

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

1. Comunicación a padres de familia/acudientes
2. Remisión a entidad de salud
3. Reporte a sistema de alertas (página SED) y estrategia RIO. En caso de lesiones personales medicina legal y Policía.
4. Intervención comité de convivencia: analiza, adopta medidas y seguimiento
5. Solicitud de intervención de instituciones externas: policía, Comisaría de familia, secretaria de la mujer, fiscalía, casa de justicia, CAIVAS Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales, CAPIV Centro de Atención Penal Integral a Víctimas, CAVIF Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar, CDCE Comité Distrital de Convivencia Escolar, CESPAS Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, CLAV Centros Locales de Atención a Víctimas, ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, IDIPRON Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, RUV Registro Único de Víctimas, SDIS Secretaría Distrital de Integración Social, SED Secretaría de Educación del Distrito, SDS Secretaría Distrital de Salud, SISVECOS Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida, SIVIM Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual; UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, URI Unidad de Reacción Inmediata, entre otras.
6. Adopción de medidas de protección
7. Intervención consejo directivo

ARTICULO 22. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar estará a cargo de diferentes instancias según el tipo de situación, intervendrán docentes, coordinadores, orientadores, padres y madres de familia y representantes de instituciones externas. El registro se hará de acuerdo a los formatos que posee el colegio tales como: observador del estudiante, formato de historia de orientación, formatos de remisión, actas, entre otros. Los tiempos dependen de la situación y los compromisos establecidos con los implicados, y se hará en diferentes momentos: en comisiones de evaluación, citaciones a padres en orientación y coordinación, y reuniones frecuentes con directores de curso.

En caso de intervención interinstitucional el seguimiento se realizará solicitando reportes telefónicos, vía correo electrónico o por oficio y estará a cargo de orientación escolar.

PARÁGRAFO Para el cambio de ambiente escolar en cualquier momento del período académico, se debe haber hecho el debido seguimiento (según lo contemplado en el Manual de Convivencia). La decisión a lo largo del año académico, la tomará el Consejo Directivo a solicitud escrita del Comité Escolar de Convivencia incluyendo concepto escrito del Orientación.

ARTICULO 23. ACCIONES PEDAGÓGICAS

TIPO I		
PROCEDIMIENTO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	SEGUIMIENTO
<p>El docente que conoce la falta debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reunir a las partes involucradas para escucharlas y llevar a cabo por escrito los descargos respectivos. - Establecer con ellos acuerdos y compromisos. - Registrar por escrito la situación problema y los acuerdos establecidos en el observador del estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer el hecho en privado. - Reflexionar con el (los) estudiante(s) sobre la situación presentada, para que se interiorice y se lleve a cabo un cambio de actitud positiva. - Elaborar una construcción que refleje la interiorización del manejo adecuado del conflicto. - Restituir y/o reparar los daños causados 	<p>Se hará un seguimiento continuo por parte del docente que conoció la falta o del director del curso por el término de un periodo académico, al final del cual se hará el cierre del caso.</p> <p>En caso de reincidencia pasará a las siguientes instancias: Director de Grupo, Coordinador y Orientador además se informará a los acudientes</p>
TIPO II		
PROCEDIMIENTO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	SEGUIMIENTO
<p>El docente que conoce el hecho debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar la situación y registrarla como aparece en el Manual de Convivencia. - Poner en conocimiento del director de grupo y del coordinador de convivencia la situación presentada. -El coordinador debe citar e Informar de manera inmediata a los padres, y/ o acudientes de todos los estudiantes involucrados. -Escuchar descargos y registrarlos por escrito con asistencia del padre o acudiente, el director de grupo, orientación escolar, el coordinador de 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer el hecho en privado. - Reflexionar con el (los) estudiante(s) sobre la situación presentada. -Establecer las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. - Aplicar las acciones pedagógicas estipuladas en el manual de convivencia. -Recibir apoyo en el proceso formativo por parte de orientación, de profesionales especializados u otras 	<p>- Se hará un seguimiento continuo por parte de orientación, coordinador de convivencia y entidades que apoyan el proceso, por el término de un periodo académico al final del cual se hará el cierre.</p>

convivencia, y plantear acciones de cambio. En cualquier caso, se protegerá el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.	instancias según la necesidad	
---	-------------------------------	--

TIPO III		
PROCEDIMIENTO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	SEGUIMIENTO
<p>El docente conocedor del hecho debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar la situación, registrar en acta como aparece en el Manual de Convivencia. - El coordinador debe citar e Informar de manera inmediata a los padres, y/ o acudientes de todos los estudiantes involucrado, -El estudiante hará sus descargos por escrito con asistencia del director de grupo, el orientador respectivo y el coordinador de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> . Reconocer el hecho en privado. - Reflexionar sobre la situación presentada. - Citar a padres o acudientes para ser informados de la situación. - Recibir apoyo en el proceso formativo por parte de orientación, de profesionales especializados u otras instancias. -REMITIR A RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 	<p>Se hará un seguimiento continuo por parte del Comité de Convivencia Escolar. Se solicitará apoyo de otras instancias como Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaria de Familia y Fiscalía, casa de justicia, entre otras.</p>

ARTÍCULO 24 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia, creado según Ley 1620 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, estará compuesto por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y mediar en la gestión y/o posible solución de los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Si comité citará

a los involucrados en el conflicto, en caso de la no asistencia se realizará una segunda citación la cual a no ser cumplida implicará la remisión del caso a los estamentos que correspondan.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la gestión y/o resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
6. Desarrollar actividades para la divulgación de los Derechos Fundamentales, los Derechos del Niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
7. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
8. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las distintas entidades distritales.
9. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
10. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
11. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días calendario del año escolar y se reunirá ordinariamente cada dos meses. Además,

lo podrá hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente o ante una situación crítica que así lo requiera.

QUÓRUM DECISORIO. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

CITACIÓN PARA SESIONAR. La citación del Comité de Convivencia Escolar se realizará a cada uno de los integrantes con una antelación no inferior a tres (3) días de la fecha de celebración de la reunión, acompañada de toda la documentación e información necesaria conforme a lo que será tratado en la respectiva sesión.

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS

ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

El Colegio aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual y moral.

La institución otorga a los estudiantes las siguientes distinciones:

1. Felicitación verbal.
2. Anotación positiva en el Observador.
3. Izada del Pabellón Nacional.
4. Memorando de felicitación, con copia a la hoja de vida del estudiante.
5. Derecho a asistir a presentaciones culturales, deportivas y artísticas fuera del Colegio (para cursos destacados)
6. Mención de Honor para el mejor estudiante con excelente comportamiento y rendimiento académico, en cada curso al finalizar el año escolar.
7. Mención de Honor al estudiante que se destaque académicamente como mejor Bachiller para lo cual se tendrá en cuenta el promedio académico obtenido durante el año escolar.
8. Mención de Honor al estudiante que obtenga el máximo puntaje en el Examen de Estado (Prueba Saber 11 del ICFES)
9. Ser elegido: Personero, Representante al Consejo Directivo, Contralor. Representante al Consejo Estudiantil, Cabildante, Monitor o Coordinador de Actividades.

10. Reconocimiento y felicitación ante la comunidad educativa por los méritos obtenidos.
11. Al finalizar cada período académico, se resaltará en izada de bandera al estudiante de cada curso que se destaque por su desempeño académico.
12. Los estudiantes con discapacidad a partir de sus capacidades y habilidades se tendrán en cuenta para los estímulos antes mencionados y podrán formar parte del consejo estudiantil, equipos deportivos, entre otros.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 26. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

1. La valoración de la convivencia escolar es responsabilidad del Director de curso y tendrá en cuenta el criterio de los Profesores y Coordinadores, en relación con el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia y se hará con base en los registros contenidos en el Observador u otros registros.
2. El estudiante autoevaluará su comportamiento, teniendo en cuenta las anotaciones positivas y negativas consignadas en el Observador del Estudiante u otros registros, más los conceptos de los monitores del curso y presentará su propuesta de valoración. El Director de Curso la contrastará con los registros y determinará las fortalezas y debilidades que serán consignadas en el boletín, lo cual se realizará en cada periodo.
3. Los estudiantes desarrollarán acciones de mejoramiento convivencial y establecerán compromisos en caso de que la evaluación de comportamiento no alcance los objetivos propuestos.

CAPÍTULO IX GOBIERNO ESCOLAR Y REPRESENTACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. PERFIL DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Ser estudiante activo del Colegio República De Colombia IED.
2. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia.
3. Ser respetuosos con todos los miembros de la comunidad estudiantil.
4. Tener identidad con su colegio.
5. Tener capacidad de comunicación para conciliar, transmitir y liderar.
6. Asumir que son elegidos en forma democrática.
7. Tener una antigüedad en el Colegio, mínimo de un año.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL MONITOR ACADÉMICO DEL CURSO

1. Elaborar y coordinar planes de trabajo para ocupación del tiempo libre, bajo la orientación de su Director de Grupo.
2. Dirigir actividades académicas del área, ante la ausencia del profesor de clase.
3. Llevar el control del horario de evaluaciones bimestrales del curso.
4. Colaborar con el Director de Curso, en el control del desempeño académico de sus compañeros.
5. Colaborar con las funciones del Monitor de Disciplina y reemplazarlo cuando falte al Colegio.
6. Presentar ante las autoridades correspondientes las peticiones que considere necesarias.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL MONITOR DE CONVIVENCIA DEL CURSO.

1. Informar diariamente al Director de Grupo de las situaciones del curso. Presentar diariamente a los profesores, la hoja del control de asistencia a clases y entregarla personalmente a Coordinación al finalizar la jornada. Colaborar con el Monitor Académico en todas las actividades y control de la clase y reemplazarlo cuando este falte al Colegio.
2. Junto con el Monitor Académico, velar por el aseo y buena presentación del aula de clase y cuidado de muebles y enseres. Manejar con responsabilidad los libros y documentos del curso, que le sean asignados. Propender por el comportamiento adecuado de sus compañeros en el aula y en los actos de comunidad.
3. Comunicar a Coordinación las situaciones que afecten la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 30: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El o la estudiante personero(a) de los estudiantes debe cumplir el perfil acordado para ocupar el cargos. Será el estudiante de último grado que se encargue de promover el ejercicio de los DEBERES y DERECHOS de los estudiantes, los cuales están consagrados en la Constitución Política, en las Leyes, los Reglamentos y en el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones. (Tomado del Decreto 1860, agosto 3 de 1994):

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.

Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquiera persona de la comunidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o los Coordinadores, las solicitudes de oficio o a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respectó a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1. El personero de los estudiantes será elegido en la fecha establecida por la Secretaria De Educación Distrital para las elecciones estudiantiles. Para tal efecto, el (la) Rector (a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. Se elegirá democráticamente al personero quien será del último grado ofrecido por la institución, El elegido formará parte de los Comités de Convivencia y del Consejo Directivo

ARTÍCULO 31: REPRESENTANTE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El (la) estudiante candidato(a) al Consejo de Estudiantes debe llenar el perfil para aspirantes a cargos representativos de los estudiantes de la Institución. (Artículo 47 del presente manual)

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado del establecimiento educativo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo, en cualquiera de sus sedes.

El Consejo Directivo, deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que, mediante votación secreta, elijan un vocero estudiantil, para el año lectivo en curso.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Organizar campañas que busquen el mejoramiento de la vida escolar (aseo, ornato, mantenimiento de los jardines, etc.).
5. Otras actividades que a solicitud de los directivos o docentes de la Institución busquen un beneficio común.

ARTÍCULO 32. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

Será un estudiante elegido por el Consejo Estudiantil entre los representantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Son sus funciones:

1. Representar a los estudiantes ante el consejo Directivo asistiendo puntualmente a las reuniones, rindiendo informe oportuno a los estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo propuestas de incentivos para el beneficio de los compañeros y de la institución., en aspectos relacionados con:
 - Normas del Manual de Convivencia
 - Organización de las actividades curriculares.
 - Fomento y práctica de los valores humanos.
 - Relaciones interpersonales.
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
 - Mantenimiento y cuidado de la Planta Física.

ARTÍCULO 33. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento; está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente de cada área definida en el plan de estudios de básica secundaria y media y un delegado de cada sede de preescolar y de primaria. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos para la promoción asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 34. CONSEJO DIRECTIVO.

Principal instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para gestionar y/o resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la Planeación, Implementación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo, del Plan de Estudios, del Sistema Institucional de Evaluación y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en las evaluaciones de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades de la Institución. educativas, culturales, recreativas, deportivas y las sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la formación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el correspondiente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 35: REVOCATORIA DEL MANDATO PARA LOS CARGOS POPULARES

Es un derecho por medio del cual los electores pueden dar por terminado el MANDATO que le han conferido a un representante electo, antes de su periodo, debido a las siguientes causales:

1. No desarrollar el programa de gobierno
2. Haber presentado documentos falsos
3. Fraude en su nombramiento
4. No cumplir con sus funciones al cargo electo
5. Incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar Tipo II y III y/o ser sancionado

Proceso para la revocatoria:

1. Las firmas de la revocatoria deben corresponder a la mitad más uno de los resultados de las elecciones
2. Las firmas serán recolectadas por el comité electoral
3. El consejo electoral determinará el candidato que deberá asumir el cargo, teniendo en cuenta la persona que obtuvo el segundo puesto y/o mayor número de votos.

CAPÍTULO X SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 36: BIBLIOTECA.

El servicio de biblioteca se prestará de lunes a viernes a toda la comunidad educativa, durante toda la jornada, en horario de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA

- Presentar carné estudiantil, ingresar sin maletas y hablar en voz baja.
- Los estudiantes que dentro de su jornada y en horas de clase requieran del servicio de la biblioteca deben presentarse con autorización de coordinación de disciplina.
- Saber cuál es el objeto de la consulta.
- Solicitar en orden y con cortesía la información requerida.
- Solicitar y devolver el material bibliográfico personalmente y dentro del plazo acordado.
- Conservar el material bibliográfico en el estado en que le fue prestado.
- Los libros de referencia (enciclopedias, diccionarios, artes, atlas,) sólo se prestan para consulta exclusiva en la sala de lectura.
- Habrá fechas límites para el reintegro de los libros antes de los periodos de vacaciones.
- La institución debe exigir a maestros y alumnos de grado once paz y salvo de la biblioteca al finalizar la vigencia fiscal anual.
- El préstamo domiciliario se realizará máximo por ocho días y teniendo en cuenta la cantidad de libros del mismo título que se encuentren en la biblioteca.
- Los textos prestados para el aula están bajo responsabilidad y cuidado del docente.
- Dejar los muebles utilizados limpios y en el lugar que los encontramos.
- La biblioteca no es un sitio de castigo, es un espacio para el estudio, la investigación, la lectura voluntaria y/o las actividades programadas.
- No consumir alimentos dentro de la biblioteca.
- Mantener permanentemente la biblioteca aseada.

ARTÍCULO 37: SECRETARÍA.

Se dará atención de lunes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. De 2:00 pm a 4:00 pm y de 5:30 pm a 6:30 pm únicamente los viernes.

ARTÍCULO 38 EMISORA ESTUDIANTIL.

La emisora será dirigida y organizada en su labor pedagógica, cultural, Informativa y recreativa por un grupo interdisciplinario integrado por representantes de las tres jornadas quienes recibirán asesoría técnica en locución y radio, según el Proyecto de la emisora institucional "Tercer Milenio

CAPÍTULO XI

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

El presente Reglamento se basa **en la Resolución 1531 de Agosto 29 de 2014** de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, en sus artículos 5 al 11 a saber:

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS: Podrán ser beneficiarios de las Rutas Escolares, los y las estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

	REQUISITOS	CONDICIÓN
a)	Domicilio	Bogotá, D.C.
b)	Lugar de Residencia	Se dará prioridad a las personas que residan en la zona rural y en las UPZ's deficitarias de cupos escolares
c)	Carencia de Cupos Escolares	Falta de cupos escolares en instituciones educativas distritales a menos de dos (2) kilómetros del lugar de residencia del estudiante
d)	Matrícula	Colegio Oficial
e)	Jornada	Diurno
f)	Grado	Colegios zona urbana: Prejardín a 7° Grado Colegios zona rural: Prejardín a 11° Grado
g)	Edad	Colegios zona urbana: Menor a 14 años Colegios zona rural: Menor de 19 años
h)	Distancia Casa - Colegio	Más de 2 km de recorrido peatonal, salvo para el caso de estudiantes de primera infancia en donde será más de 1km y en el caso de estudiantes con discapacidad no se tendrá como referencia la distancia.
i)	Inscripción	Para los estudiantes nuevos en el Programa de "Movilidad Escolar" en los lugares, fechas y plazos establecidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil en coordinación con la Dirección de Cobertura de acuerdo al procedimiento de matrícula que se encuentre vigente. Los estudiantes antiguos del Programa de "Movilidad Escolar" deberán actualizar la información y entregar acta de compromiso en las fechas y plazos establecidos por la

		Dirección de Bienestar Estudiantil en coordinación con la Dirección de Cobertura de acuerdo al procedimiento de matrícula que se encuentre vigente.
		Los estudiantes de primera infancia, con discapacidad, inscritos en el Registro Único de Víctimas, con medidas de aseguramiento, niñez trabajadora y grupos étnicos que estén identificados como tal en el sistema de matrículas de la SED, podrán realizar la inscripción al programa durante todo el año escolar, ante la Dirección Local de Educación que tenga atención del programa o ante la Dirección de Bienestar Estudiantil

PARÁGRAFO PRIMERO: No se asignará el beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su residencia, solicite traslado a un colegio a más de dos (2) kilómetros del lugar en donde vive, exceptuando a las y los estudiantes con discapacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asignación de Ruta Escolar se hará siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

La asignación de cupos en Rutas Escolares se realizará para aquellos estudiantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo quinto de la presente Resolución y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa y las metas asociadas al mismo, y responderá al siguiente orden:

1. Estudiantes que tenían el servicio de Ruta Escolar en el año anterior y que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Resolución. Estudiantes antiguos que requieren continuidad para el siguiente año escolar en otro colegio o sede oficial en el cual se encuentran matriculados y que cumplen los requisitos señalados en esta Resolución.
2. Estudiantes con discapacidad matriculados en el sistema educativo oficial del Distrito.
3. Estudiantes inscritos en el Registro Único de Víctimas, con medidas de aseguramiento, y grupos étnicos que estén identificados como tal en el sistema de matrículas de la SED y que hayan realizado el proceso de inscripción.
4. Estudiantes que reporte la Dirección de Inclusión como niños, niñas y/o jóvenes trabajadores
5. Estudiantes nuevos en el sistema de matrículas que hayan realizado inscripción al beneficio y que cumplan con los requisitos de la presente Resolución.

6. Estudiantes antiguos en el sistema de matrículas que hayan realizado inscripción al beneficio y que cumplan con los requisitos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO

La asignación de la Ruta Escolar se establecerá siempre y cuando el colegio cuente con este servicio, exista cupo o cuando se considere viable técnica y/o económicamente su implementación.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La Dirección de Bienestar Estudiantil se reserva el derecho de modificar el tipo de beneficio de Ruta Escolar a Subsidio de Transporte, en el caso de que se determine la eliminación de la ruta, previo concepto técnico y financiero motivado por la misma Dirección. En tal caso, se informará al beneficiario con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

PARÁGRAFO TERCERO

La asignación de Ruta Escolar se hará siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

Para la asignación de cupo en la Ruta Escolar, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Bienestar Estudiantil, previo estudio y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa de "Movilidad Escolar (señalará el número de rutas que se implementarán y el número de cupos en cada una de ellas.
2. Las solicitudes deben ser realizadas por los estudiantes mayores de edad, padres o acudientes, mediante inscripción en el sistema establecido para tal fin y en las fechas señaladas para tal efecto.
3. Se asignarán los cupos disponibles en rutas en estricto orden de radicación, de acuerdo a las solicitudes realizadas por los estudiantes mayores de edad y/o padres y/o acudientes y bajo los criterios señalados en el artículo anterior.
4. La asignación de la ruta quedará formalizada en el momento que el estudiante mayor de edad y/o padre y/o acudiente y el estudiante firmen y entreguen el acta de compromiso en donde aceptan las obligaciones y condiciones adquiridas con este beneficio.
5. La asignación de nuevas rutas se hará de acuerdo con las solicitudes de las Direcciones Locales de Educación y/o con las evaluaciones de oferta y

demanda que de manera conjunta realicen las Direcciones de Cobertura y de Bienestar Estudiantil (DBE) y/o previo estudio técnico y financiero de la DBE, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la evaluación del número de estudiantes que justifiquen la capacidad de un vehículo.

ARTÍCULO OCTAVO. CASOS ESPECIALES

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa y a las disposiciones técnicas y operativas, la Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE podrá asignar:

1. Rutas de Reforzamiento a colegios que por sus condiciones de planta física o en casos de emergencia necesiten operar en otro lugar. Esta excepción opera para el año escolar de su aplicación y requiere de una evaluación por parte de la DBE para su prórroga.
2. Rutas para docentes o comunidad educativa que presten sus servicios en sedes de colegios de zonas rurales o urbanas de difícil acceso y/o de inseguridad de acuerdo a solicitud debidamente justificada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación en los casos de rutas docentes y, para la comunidad educativa autorizados por la Dirección de Bienestar Estudiantil previa solicitud del rector/rectora de la Institución Educativa.
3. Rutas para los siguientes grupos de población: Estudiantes con discapacidad, estudiantes con talentos excepcionales, estudiantes en extra-edad, estudiantes inscritos en el Registro Único de Víctimas, población con medidas de protección y/o aseguramiento, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos y niños, niñas y/o jóvenes trabajadores reportados por la Dirección de Inclusión, para lo anterior, la DBE solicitará los soportes que estime convenientes.
4. Rutas para actividades extracurriculares, previa justificación de la necesidad por parte de la Dirección Local de Educación y/o cualquier dependencia de la SED y la remisión de la documentación solicitada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO NOVENO. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA RUTA ESCOLAR:

Los estudiantes perderán el cupo en la ruta escolar por alguna de las siguientes causales:

1. La solicitud y/o inscripción con documentación que presente inconsistencias o que induzca a error a la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico o al recorrido de ruta asignada.
3. Incumplir con los requisitos de asignación.
4. Traslado de residencia, colegio o jornada, siempre y cuando para el nuevo lugar de residencia no exista ruta y disponibilidad en éstas para el colegio o la jornada en el cual se traslada o está matriculado el estudiante. En este caso se dará lugar al estudio del posible otorgamiento de Subsidio de Transporte previa disponibilidad presupuestal.
5. Promoción al grado 8° en el caso de los estudiantes con ruta urbana u obtención del título de bachiller para los beneficiarios de ruta rural, salvo los estudiantes con discapacidad.
6. Haber sido suspendido por más de cinco (5) veces del servicio de ruta escolar por comportamientos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad o afecten el servicio de las rutas escolares.
7. Haber sido suspendido por más de tres (3) veces por causar lesiones personales hacia otro estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a la ruta escolar, previo proceso que se adelante por el rector/rectora. En este caso también deberá asumir los costos de los daños ocasionados, en los términos del código civil.
8. Por agresión física o verbal de los padres y/o acudientes del beneficiario al personal vinculado al Programa de Movilidad Escolar de la SED, o por obstaculizar el desarrollo normal de la ruta. En todo caso la agresión debe ser debidamente documentada y denunciada ante la autoridad competente.
9. Cuando los padres de familia o acudientes no recogen a los menores por cinco (5) ocasiones en el paradero asignado.
10. Para estudiantes matriculados en la zona urbana en el caso de pérdida de dos (2) años escolares y/o académicos consecutivos, salvo para el caso de estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR

Los estudiantes serán suspendidos de la ruta escolar por alguna de las siguientes causales:

1. Por comportamientos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad o afecten el servicio de las rutas escolares previo concepto del rector/rectora, se suspenderá el servicio por 3 días hábiles escolares.
2. Por causar lesiones personales hacia otro estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a la ruta escolar, previo proceso que se adelante por el

rector/rectora. En este caso también deberá asumir los costos de los daños ocasionados, en los términos del código civil. Por estos hechos se suspenderá el servicio por 10 días hábiles escolares.

3. c) Cuando los padres de familia o acudientes no recogen a los menores por tres (3) ocasiones en el paradero asignado se suspenderá el servicio por 10 días hábiles escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La organización de las Rutas Escolares deberá responder a lo establecido en la normatividad vigente para el efecto y deberá responder a criterios de seguridad, calidad, oportunidad y eficiencia. Las rutas deberán ser supervisadas por un persona que realice las actividades de monitoreo dentro de los vehículos que prestan el servicio de transporte a los estudiantes de colegios oficiales beneficiados, para efectos de cumplir con las normas pertinentes y estarán organizadas a través de paraderos, establecidos con base en criterios técnicos y operativos que respondan de la manera más eficiente las necesidades de la comunidad.

El seguimiento y control a las rutas escolares atenderá los siguientes principios:

1. La Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE) tendrá a su cargo la organización, seguimiento y control de la operación del servicio de transporte en rutas escolares, así como la supervisión de la ejecución de los contratos de prestación de este servicio, la cual se podrá realizar a través de un tercero quien ejercerá las actividades de interventoría.
2. La SED a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá a su cargo el monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de transporte por parte de las empresas prestadoras del servicio. Así mismo verificará el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes, en los términos previstos por esta Resolución.
3. Los colegios ejercerán el seguimiento al servicio de las rutas escolares de la institución educativa a través del procedimiento indicado por la DBE, brindando la información de asistencia de los estudiantes del programa y reportando las novedades que ocurran.

CAPITULO XII SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1 Servicio Social Obligatorio. (S.S.O) Los Artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 1 al 7 de la Resolución 4210 de 1996, determina el propósito principal y establecen la obligatoriedad de la prestación del Servicio Social para los estudiantes de Educación Media. Específicamente el Artículo 204 de la Ley General expresa “El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del educativo de los educandos, no solo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”. Es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller (Artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880. de la Ley 115 de 1994).

De acuerdo con la normatividad mencionada, el Servicio Social será prestado por los estudiantes que cursan los dos últimos grados de Educación Media y realizado en jornada diferente a la Escolar, cumpliendo con una intensidad mínima de 80 horas. En esta Institución Educativa, debido a la jornada que desarrolla la Media Integral, se propician los espacios para que los estudiantes de Grado 9°, presten el Servicio Social en las diferentes dependencias del Colegio o en las instituciones externas, con las que se establezca convenio, sin que interfiera con las actividades de la misma.

ARTÍCULO 2. Objetivos Generales del Servicio Social Obligatorio

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

ARTICULO 3. Deberes del estudiante en la prestación del Servicio Social Obligatorio

REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL (COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA)

Artículo 2°: RESOLUCION 4210 del 12 de Septiembre de 1996. “En el Reglamento o Manual de Convivencia, deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del Servicio aquí regulado”.

1. Presentar la carta de autorización de los padres de familia/acudiente, para que el estudiante acceda a la prestación del Servicio Social en el lugar que la Institución le ha asignado.
2. Destinar una Carpeta, que se denominará **PORTAFOLIO**, para en esta archivar los documentos que serán diligenciados durante el tiempo del Servicio social.
3. Diligenciar la planilla de control, cada vez que se presente a la prestación del Servicio Social, donde se registra la fecha, hora de llegada y salida, número de horas presentadas y firma de la persona a quien se asigna el estudiante.
4. Desarrollar la Guía correspondiente en cada Etapa del Servicio Social, la cual será revisada por los diferentes docentes y orientadora, documentos que serán requisito para la aprobación del Servicio Social.
5. Cumplir con el horario y las actividades a desarrollar, las cuales serán acordadas entre la persona encargada y el estudiante.
6. Velar por el cuidado y buen uso de los elementos que le hayan asignados en la práctica.
7. No usar aparatos electrónicos, radio, celular o elementos que puedan interferir en su labor.
8. Asistir a la práctica sin acompañantes.
9. No abandonar su lugar de trabajo durante el horario de Servicio Social.

10. Si el estudiante falta a la práctica por dos días o más (sin excusa), será motivo de la pérdida de la misma, que equivale a perder el cupo y las horas que ha cumplido, siendo remplazado por otro estudiante.

11. La presentación personal debe ser excelente, porte del uniforme completo y limpio, corte de cabello, **NO** uso de piercing, chaquetas diferentes al uniforme, camisetas de colores, maquillaje (mujeres), tenis de colores.

12. Los estudiantes asignados al programa de refrigerios **NO** podrán hacer uso indebido de estos, como sacarlos del colegio o regalarlos sin permiso a otros estudiantes.

13. El comportamiento de los estudiantes deberá ser ejemplar y cualquier falta se sancionará según el Manual de Convivencia del Colegio y pérdida de la práctica cuando la falta sea grave.

14. El estudiante estará en periodo de prueba por dos semanas a partir del primer día de práctica, tiempo durante el cual serán observados la responsabilidad, el respeto, el cumplimiento, la honestidad, la presentación personal, su desempeño. En caso de no cumplir con este comportamiento, será suspendido de la práctica.

NOTA: Los docentes deberán respetar el conducto regular en el requerimiento de estudiantes, no se recibirán sin la debida autorización de Orientación.

La Coordinadora del Servicio Social, hará seguimiento de los estudiantes y en caso de encontrar una situación anómala en la prestación del Servicio Social por parte del estudiante o de la persona a cargo del mismo o de la entidad en convenio, iniciará la indagación respectiva para establecer responsabilidad y tomar la respectiva decisión.

ARTÍCULO 4. Deberes de la Institución para la prestación del Servicio Social Obligatorio

1. Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
2. Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
3. Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo.

4. La persona encargada de la supervisión informará oportunamente el abandono o inasistencia de dos días consecutivos, por parte del estudiante, a la oficina de Orientación Sede A, para tomar las medidas disciplinarias. Tel 2319577 Ext. 20 y 21

5. La Coordinadora del Servicio Social, está facultada para efectuar cambios de asignación de lugar de prestación de Servicio Social, cuando se considere necesario y según evaluación de la situación.

6. La dependencia o Institución que acompañó al estudiante en el desarrollo de su Servicio Social deberá entregar la respectiva certificación una vez haya finalizado la práctica.

7. La oficina de Orientación Escolar recepcionará las certificaciones y se encargará de expedir el listado de los estudiantes que han cumplido con el Servicio Social Obligatorio, dirigido a la Secretaría Académica del Colegio.

ARTÍCULO 5. Prestación de servicio Social en Entidades Externas.

Teniendo en cuenta los objetivos de las políticas Distritales de los últimos años y el Proyecto de acuerdo no. 082 de 2007, "Por medio del cual se dictan disposiciones para la prestación del servicio social estudiantil en el Distrito", se reitera: **Los estudiantes de décimo y once de las instituciones educativas del distrito estatales y privadas, pueden prestar el servicio social estudiantil obligatorio, de manera voluntaria, en las entidades que formen parte de la administración Distrital, y donde se desarrollen programas y proyectos acordes con los términos establecidos en la resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.**

Sólo se autoriza la prestación del SSO en las instituciones a las que se refiere la presente normatividad.

ARTÍCULO 6. Exoneración del Servicio Social

Resolución No. 1758, del 26 de julio de 1993: La Secretaría de Educación de Bogotá exoneró del Servicio Social obligatorio a los estudiantes - bachilleres deportistas que pertenezcan a las diferentes ligas de la capital del país y que representen a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. Tal decisión

fue adoptada ya que estos estudiantes-deportistas requieren un régimen especial en su preparación atlética.

Condiciones:

1. El estudiante debe tener por lo menos un año de permanencia en la Liga correspondiente.
2. Los tiempos de entrenamiento deben ser entre semana.
3. Debe haber participado en por lo menos 1 evento de representación deportiva a nivel nacional o internacional.

CAPITULO XIII PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –PAE- DEL DISTRITO CAPITAL

El PAE (Programa de Alimentación Escolar) según la resolución 3429 del 7 de Diciembre de 2010 lo define como el conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir con la garantía del derecho a la alimentación y a la educación con calidad, en igualdad de oportunidades, promoviendo la dignificación de la vida de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá

El Refrigerio Escolar corresponde a una ración diaria de alimentos saludables e inoocuos, entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El refrigerio busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes.

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- Constitución Política de Colombia artículos 44 y 67 Constitución Política. Artículos 44 y 67 Derechos de los niños y Derecho a la educación, alimentación y vida sana. II.
- Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. Transfiere el PAE del ICBF al MEN
- LEY 1176 DE 2007 “Sistema General de Participaciones” SGP. Define una partida especial para el PAE, y se establece que los programas del PAE de entidades territoriales deben seguir los lineamientos del ICBF
- Ley 1551 de 2012 Asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación.

- DECRETO 1852 de 2015 del MEN Reglamentación PAE. Regula el PAE a nivel nacional desde el sector educativo. Acoge los lineamientos del PAE MEN.
- Resolución N° 16432 de 2015 del MEN Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE nacional. Señala funciones de cada uno de los actores y determina obligaciones de los rectores.
- Resolución 3429 de 2010. Reglamentación PAE de la SED. Establece los lineamientos y principios del PAE a nivel distrital.

ACUERDO DE CONVIVENCIA

ACUERDO No. 02 DEL 6 DE MARZO 2020 emanado del Consejo Directivo Institucional, por medio del cual se adopta el presente manual de convivencia de la Institución Educativa Distrital República de Colombia.

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los abajo firmantes, manifestamos que conocemos el contenido del presente Manual de Convivencia y nos comprometemos a acatarlo y a cumplirlo. En caso de incumplimiento, asumiremos los resultados correspondientes. En constancia de lo anterior, se procede a su firma:

PADRE DE FAMILIA

MADRE DE FAMILIA

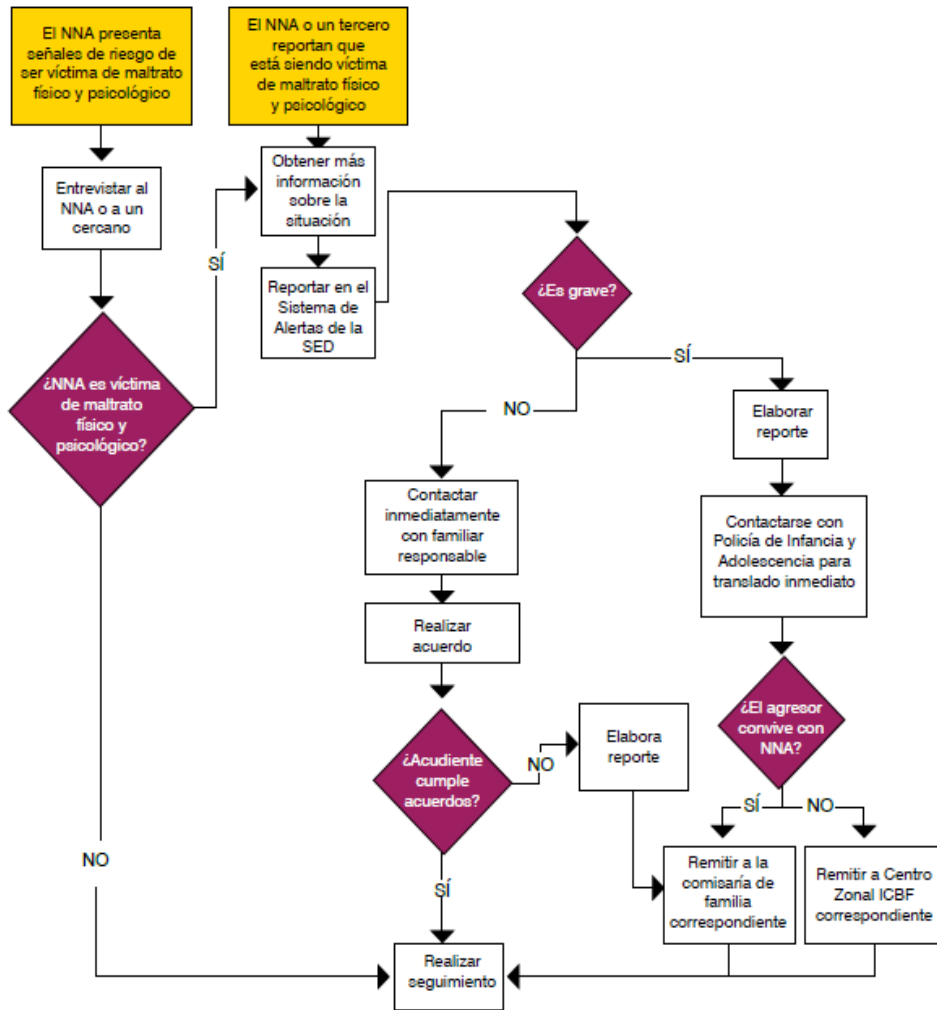
ACUDIENTE

ESTUDIANTE

Bogotá D. C., __ de _____ de _____

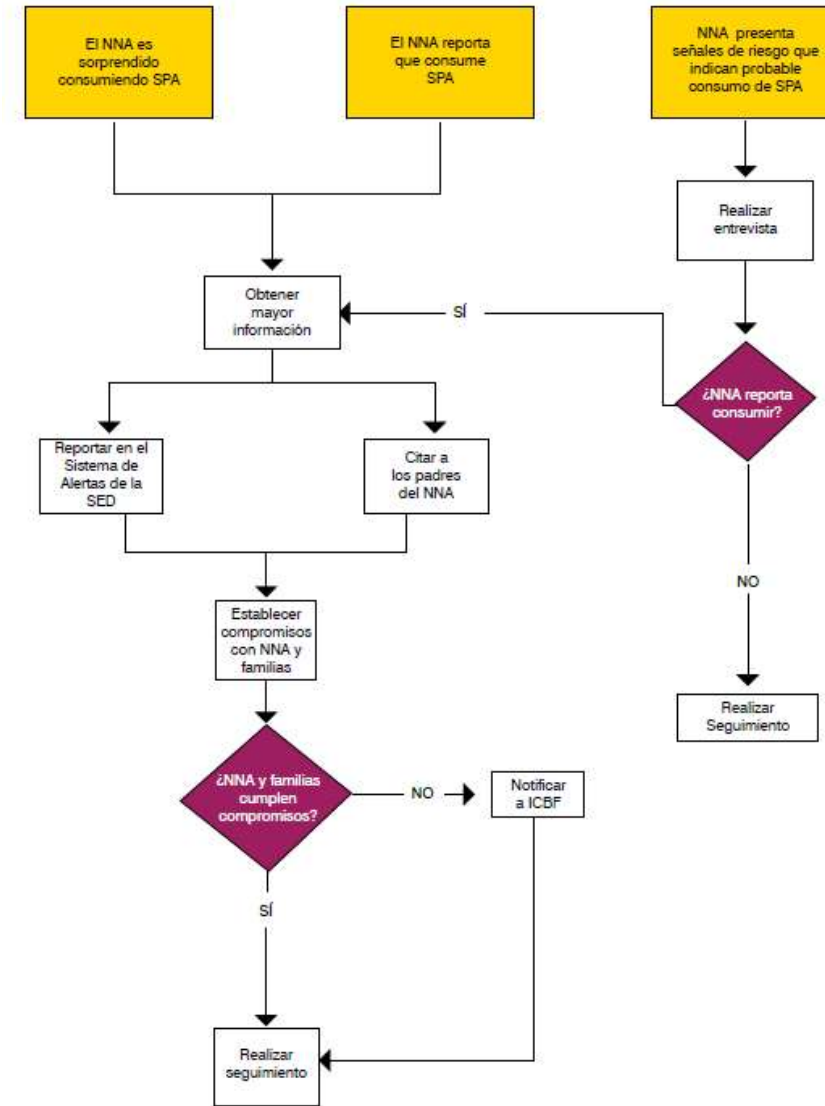
ANEXO 1

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO O PSICOLÓGICO



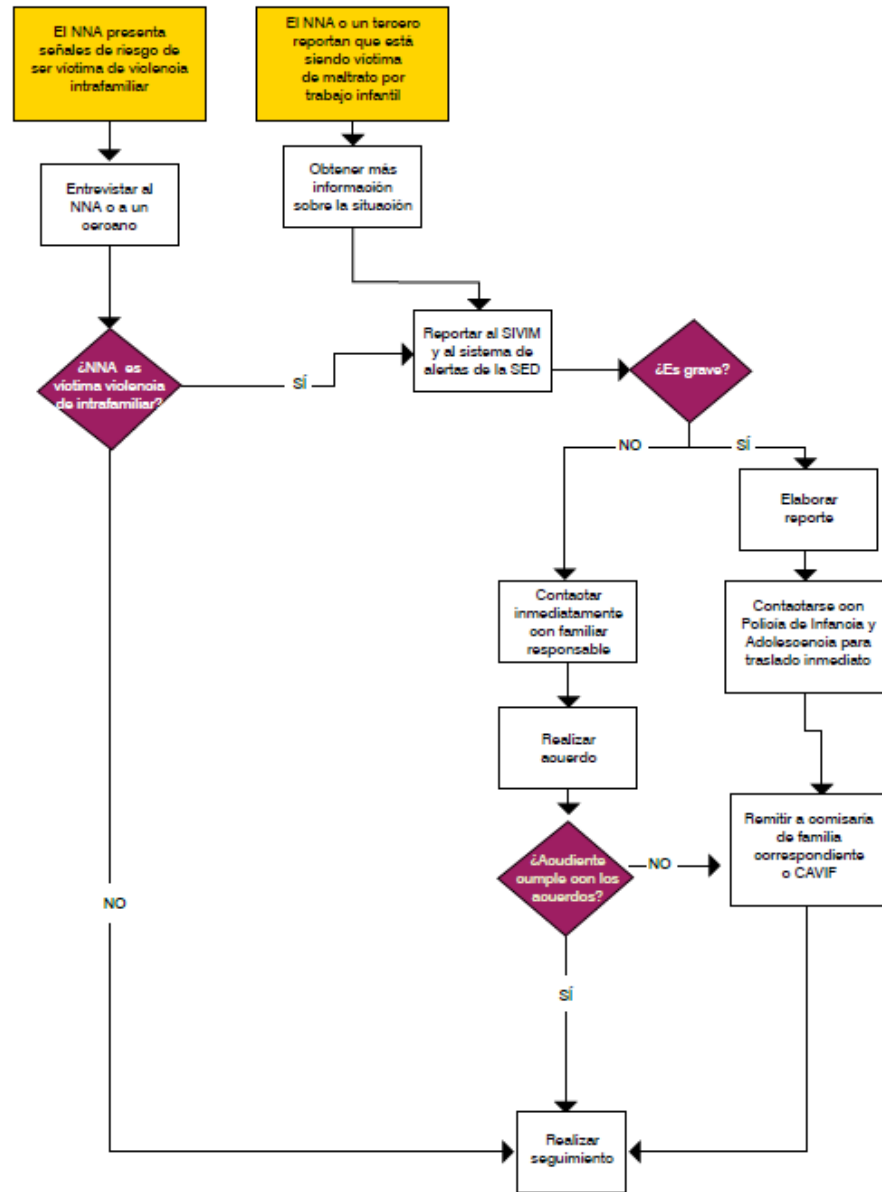
ANEXO 2

RUTA DE ATENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO O PRESUNCIÓN DE CONSUMO DE SPA



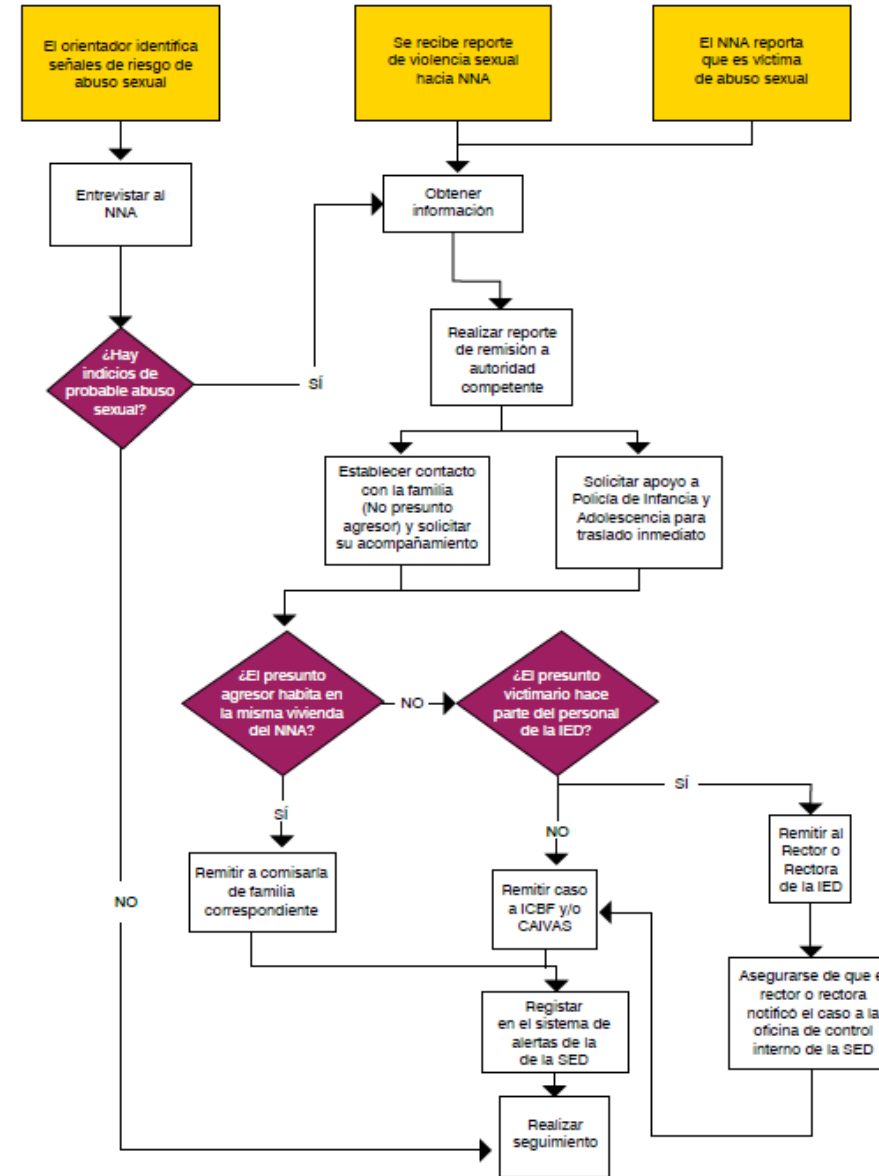
ANEXO 3

RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



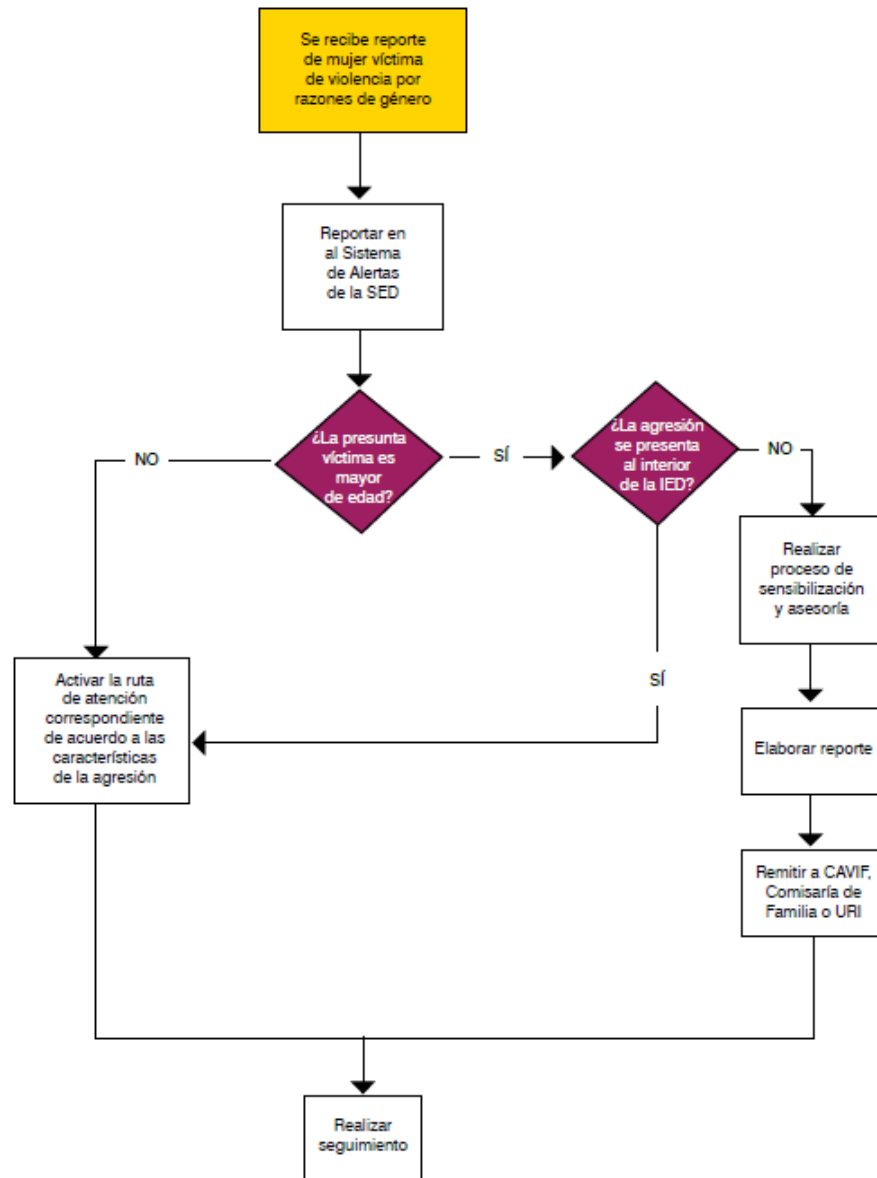
ANEXO 4

RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



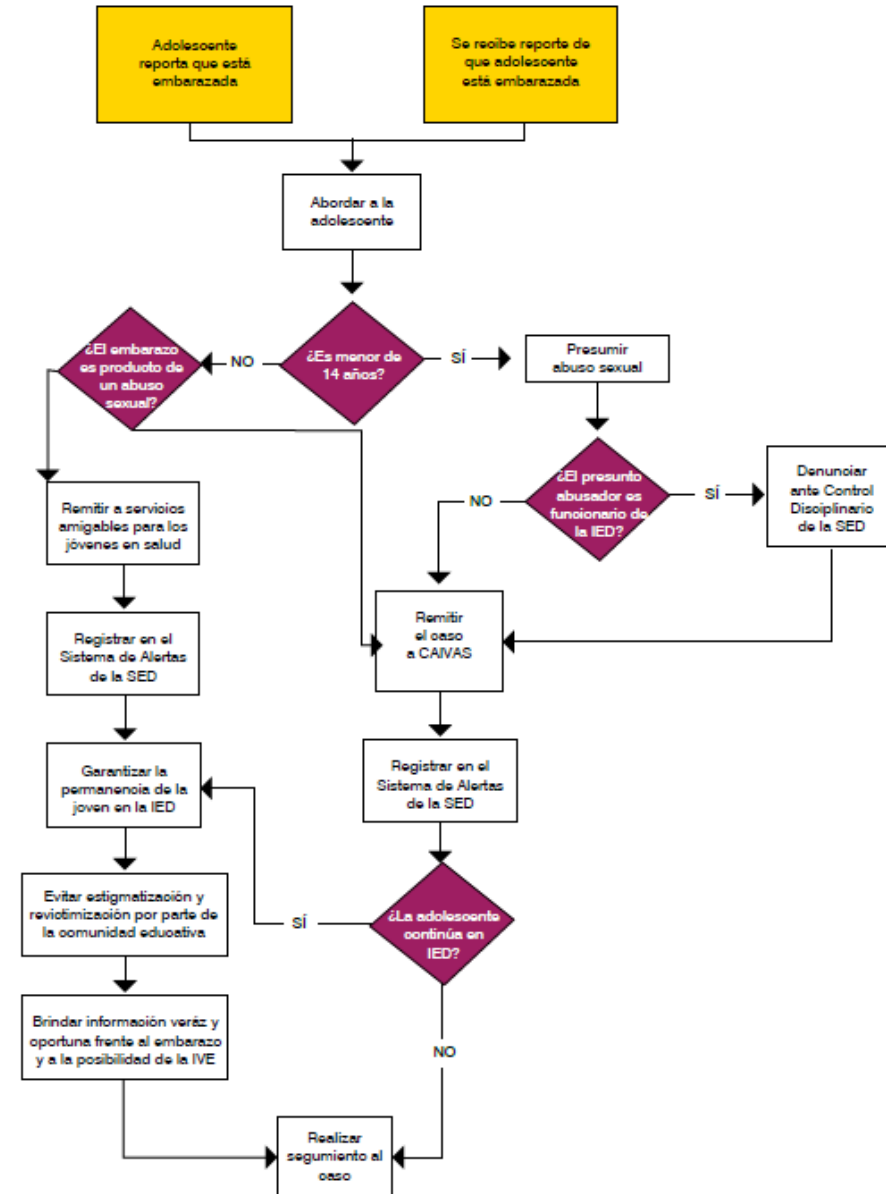
ANEXO 5

RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VICTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO



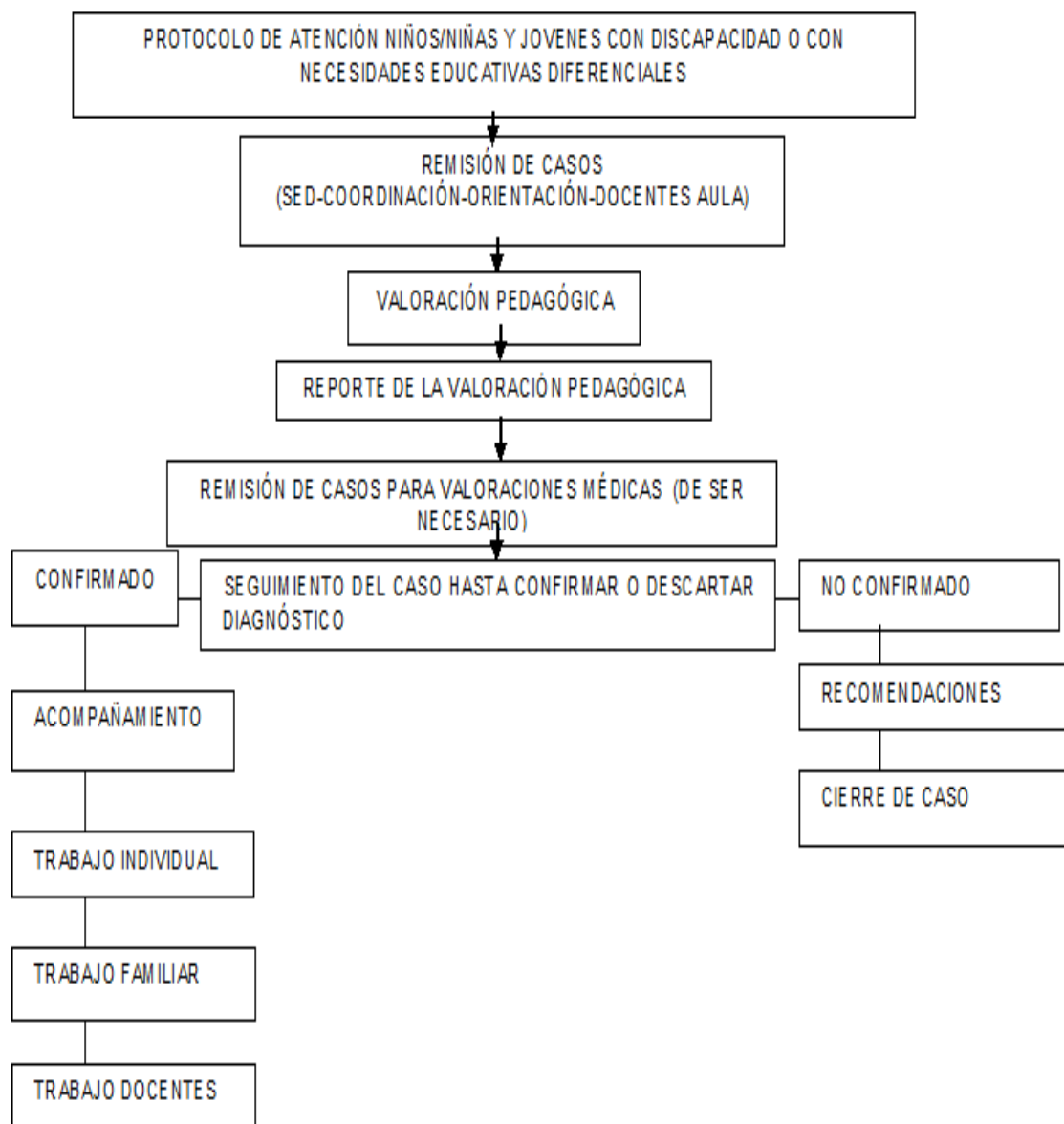
ANEXO 6

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

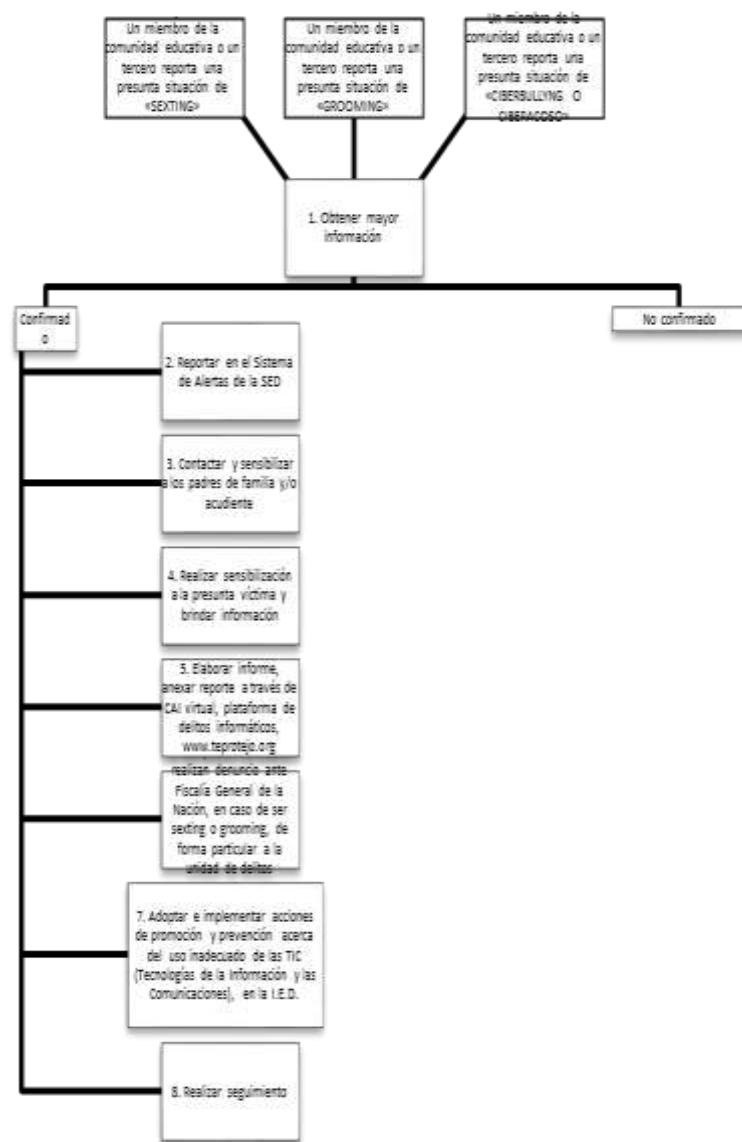


ANEXO 7

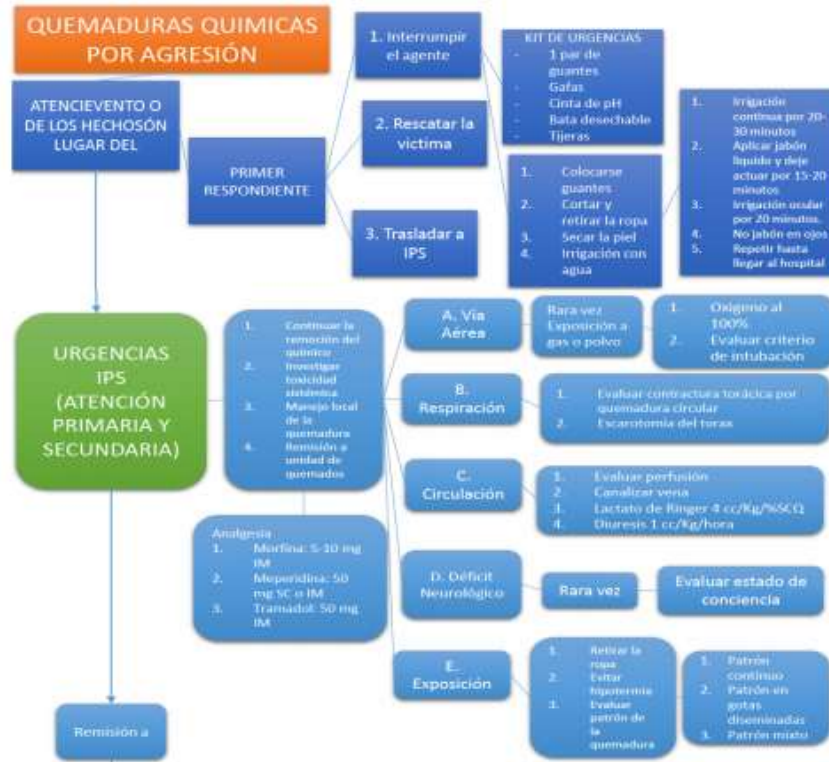
RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL



ANEXO 8. RUTA DE ATENCION CASOS DELITOS CIBERNETICOS



ANEXO 9 RUTA DE ATENCION A VICTIMAS CON AGENTE QUIMICO

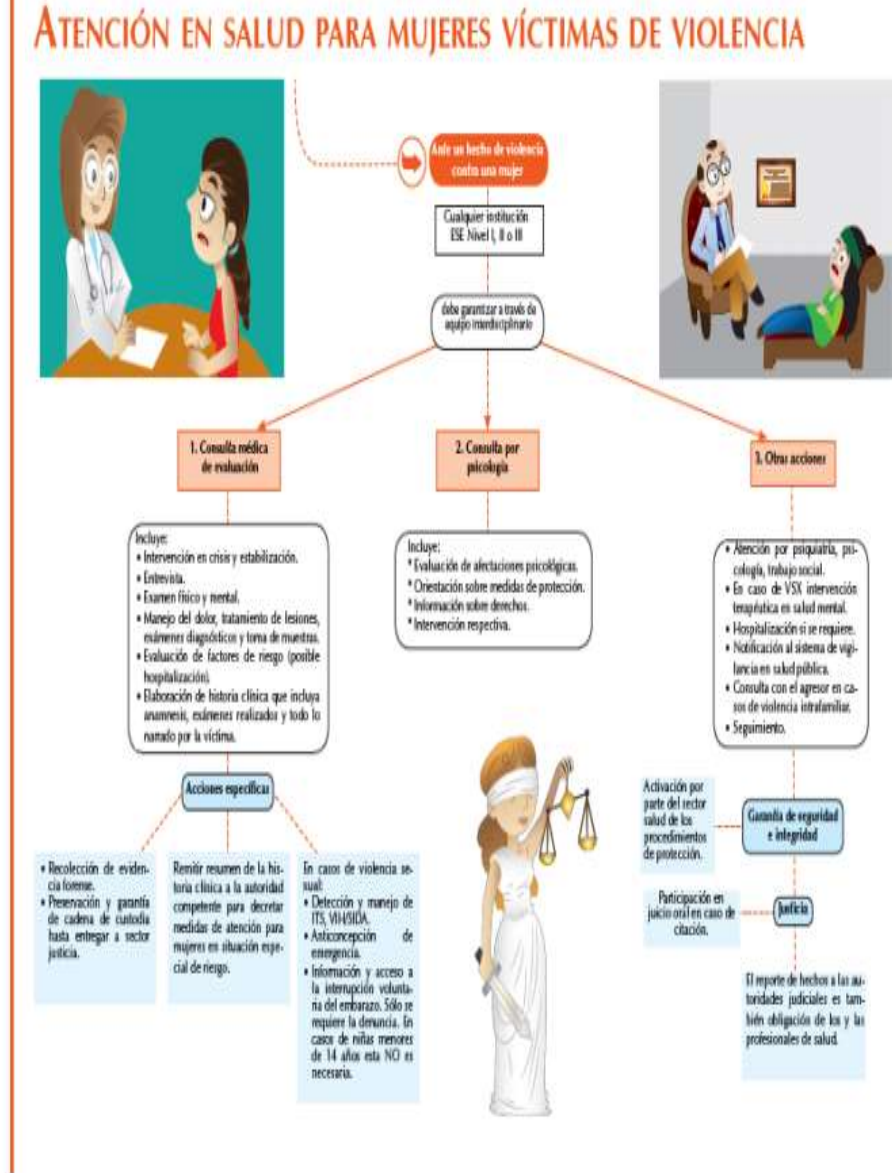


Fuente: Protocolo de Atención Integral a Víctimas de crímenes con Ácido. Ministerio de Salud y Protección Social.

ANEXO 10. ETAPA RUTA MEDICA VIOLENCIA EN LA ESCUELA



ANEXO 10. RUTAS DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



ANEXO 11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

